AL PRESIDENTE DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez con NIF: 76145893T, como Presidente en nombre y representación del **GRUPO DE DESARROLLO RURAL "ALTIPLANO DE GRANADA (DOCUMENTO Nº1)** , con CIF: G-18550186, sito en C/ Mayor n.º 2 Edif. Cervantes 18830 Huéscar (Granada), dirección electrónica gdr@altiplanogranada.org DICE:

I.- Que mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE del 24/01/2020, se anunció la apertura del período de consulta pública de los documentos titulados "ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo (2021-2027) de los planes hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas (Guadalquivir).

II.- Que el plazo de 6 meses fue suspendido desde el día 14/03/2020 por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la crisis sanitaria (Covid-19).

III.- Que, a través del Anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE de 04 /06/2020, relativo a la ampliación del período de consulta pública de los documentos titulados "ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas (Guadalquivir) se ha resuelto ampliar el plazo de la consulta hasta el 30 de octubre de 2020.

IV.- Que, dentro del plazo legamente establecido de seis meses conferido, se realizan las siguientes

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL GUADALQUIVIR (EPTI)

PRELIMINAR.- DATOS DEL TERRITORIO Y DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Antes de realizar las propuestas al ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL GUADALQUIVIR (EPTI) hay que tener en cuenta lo siguiente:

1.1 Situación del Altiplano de Granada: datos del territorio[1]

El Altiplano de Granada se encuentra conformado por las comarcas de Baza y Huéscar. Estos municipios se encuentran considerablemente alejados de la Granada (capital), a una distancia media aproximada de 128 km. Esto limita en gran medida, las posibilidades de desplazamiento, así como la comunicabilidad y establecimiento de sinergias positivas entre territorios. Se adjunta al respecto como **DOCUMENTO Nº2** el "INFORME TÉCNICO: DIAGNÓSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS REGADÍOS, PREFERENTEMENTE INFRADOTADOS, EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. ALJISUR, S. COOP. AND".

El Altiplano de las comarcas Baza-Huéscar está formado por **14 municipios** situados al noreste de Granada, con una extensión superficial de **3.543 km2** y una población de **53.627 habitantes**, lo que arroja una densidad de población de poco más de 15 hab/km2, muy inferior a la provincia de Granada (72 hab/km2), Andalucía (96 hab/km2), España (93 hab/km2), y la Unión Europea previo al Brexit (116 hab/km2). Los municipios de mayor envergadura son Baza (545,4 km2 y Puebla de Don Fabrique (523,4 km2). En cambio, Freila (74,5 km2) y Cuevas del Campo con (96,6 km2) se encuentran entre los municipios de menos extensión, como se puede apreciar en este cuadro:

[1] INFORME TÉCNICO: DIAGNÓSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS REGADÍOS, PREFERENTEMENTE INFRADOTADOS, EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. ALJISUR, S. Coop. And. Equipo redactor: Pedro Antonio Castillo Martínez. Ingeniero Técnico Agrícola, Javier Edgar Ruiz Quero. Arquitecto Técnico María Ángeles Padilla Rodríguez. Delineante Proyectista. GRANADA, JUNIO DE 2020.

Municipio	Población permanente (habitantes 2018)	Superficie (ha)	Densidad de población (hab/km2)
COMARCA DE BAZA			
Baza	20.519	54.495	37,65
Cúllar	4.171	42.733	9,76
Caniles	4.060	21.659	18,75
Zújar	2.597	10.204	25,45
Benamaurel	2.297	12.778	17,98
Cortes de Baza	1.901	14.044	13,54
Cuevas del campo	1.774	9.653	18,38
Freila	900	7.445	12,09
COMARCA DE HUÉSCAR			
Huéscar	7.367	47.307	15,57
Puebla de D. Fadrique	2.292	52.297	4,38
Castril	2.124	24.305	8,74
Castilléjar	1.337	13.122	10,19
Galera	1.198	11.780	10,17
Orce	1.090	32.471	3,36
TOTAL	53.627	354.293	15,14

Tabla 1. Densidad de población del Altiplano de Baza Huéscar (SIMA 2018)

El Altiplano de Granada está calificado como “zona severamente remota” debido a su carácter periférico con respecto a otros núcleos de población en España. Esto dificulta en gran medida el desarrollo de ciertas actividades, como puede ser el turismo.

El Altiplano dispone de tres reservas de agua: el embalse de Negratín, el embalse de San Clemente y el embalse del Portillo, en Castril. Asimismo, cuenta con los ríos de Castril, Guardal y Baza, denominado por la CHG cabecera del Guadiana Menor.

La calidad fisicoquímica de las aguas del río Castril en todos los parámetros analizados es excelente quedando sus valores todos ellos dentro de los rangos fijados en el Anexo I para las aguas salmonícolas de la DIRECTIVA 2006/44/CE de 6 de septiembre de 2006 relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces. Se aporta al respecto como **DOCUMENTO Nº3** el informe sobre las aguas del rio Castril de Diego Garcia Jalón de Lastra de 26 de octubre de 2020.

La mineralización de las aguas, medida por la conductividad, aumenta ligeramente aguas abajo del Castril como consecuencia natural de la naturaleza geológica preponderante en la Cuenca vertiente (calizas en cabeceras y margas muy solubles en tramos medios y bajos), y es por ello que también aumentan el calcio, magnesio y dureza de las aguas en el tramo bajo.

Conviene mencionar que la mineralización es mínima en la estación 2-20 localizada debajo de la presa de El Portillo (y consecuentemente los cationes y dureza), mientras que los sólidos en suspensión en esa estación son máximos y mínimos en la última (4-20).

Finalmente, debemos recalcar que la estación más baja, Cortes de Baza (4-20), pese a estar localizada en zona natural de aguas ciprinícolas (como así lo han

demostrado los muestreos de peces), la calidad sus aguas cumplen con los requisitos de las aguas salmonícolas que son más exigentes.

Los caudales ecológicos del rio Castril son los siguientes:

Tabla 6.- Propuestas de Regímenes Ecológicos de Caudales para el río Castril a la altura de las localidades de Castril y de Los Laneros, calculados por el método Hidrobiológico (80% HPU) y por el Hidrológico (media móvil de 21 días).

	Caudales Ecológicos (método hidrobiológico, 80% HPU)											
	Oc	Nv	Dc	En	Fb	Mr	Ab	My	Jn	Jl	Ag	Sp
Castril	1.13	1.32	1.89	1.85	1.95	1.56	1.51	1.48	1.33	1.03	1	1.16
Laneros	1.58	1.99	3.25	3.16	3.40	2.52	2.43	2.35	2.02	1.37	1.3	1.64
	Caudales Ecológicos (método hidrológico, Q entrantes media movil 21 dias)											
	Oc	Nv	Dc	En	Fb	Mr	Ab	My	Jn	Jl	Ag	Sp
Castril	0.74	1.50	2.10	2.29	3.00	3.42	2.66	1.71	1.07	0.84	0.78	0.7

1.2 Estas alegaciones son un resumen del proceso participativo organizado por Grupo de Desarrollo Rural del Altiplano de Granada bajo el título "Altiplano Unido por el Agua"

El Grupo de Desarrollo Rural del Altiplano de Granada – en adelante, GDR – puso en marcha un proceso participativo bajo el nombre "Altiplano Unido por el Agua". La finalidad de esta iniciativa se basa en la creación de un espacio de dialogo conjunto sobre el agua en el territorio del Altiplano impulsado por la Estrategia de Desarrollo Local (2016).

Este proyecto surge también para potenciar la presencia y exponer la situación del altiplano con respecto a temas importantes en relación con el agua en la fase II de participación del Plan Hidrológico del Guadalquivir. Continúa, así, la labor realizada en el pasado 2019 por la Plataforma en Defensa del Río Castril y la Asociación de Ganaderos, Agricultores y Productores (AGAPRO) durante la fase I de participación con el fin de *unir fuerzas* entre los diferentes agentes sociales, económicos y medioambientales del Altiplano de Granada.

También aparece en respuesta a la demanda ciudadana del territorio del Altiplano de Granada que se siente ignorada sistemáticamente en los procesos de planificación y que reclama una participación activa desde el comienzo en la elaboración III ciclo de planificación hidrológica del Guadalquivir.

Su fin último constituye la realización de una acción conjunta – entre la ciudadanía del Altiplano, expertos y entidades públicas y privadas – que permite potenciar los recursos hídricos existentes en esta zona geográfica; un recurso escaso, pero de gran valor para que el desarrollo sostenible del Altiplano de Granada. Esto permitirá conocer las problemáticas relativas al uso del agua y cómo estas afectan al medio ambiente, la conservación del patrimonio, así como

al territorio del Altiplano. Todo ello mediante la participación ciudadana – agente protagonista – otorgándole capacidades de decisión, influencia y responsabilidad en relación con la gobernanza del agua. Con el fin de alcanzar mediante el consenso de todos los agentes soluciones viables y adaptadas que permitan mejorar la eficiencia y sostenibilidad en la gestión del agua del Altiplano, tanto desde el punto de vista producto como medioambiental. Al mismo tiempo, ejercer acciones efectivas que permitan paliar los conflictos territoriales existentes en el Altiplano con motivo del uso del agua, abundando en el conocimiento de los sistemas de regadío.

Teniendo en cuenta el marco legal existente que apuesta por la participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los Planes Hidrológicos, en base a una participación de abajo-arriba (Directiva Marco del Agua) dirigida a la elaboración conjunta del Plan Hidrológico entre la Confederación Hidrográfica y la Sociedad, cuyo pilar fundamental reside en el consenso inicial de todas las partes interesadas (Convenio de Aarhus), y en consonancia con la promoción de la consulta y participación activa en el proceso planificador previsto en el RD 1598/2011, de 4 de noviembre relativo a la composición, estructura y funcionamiento de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, se considera necesario el reconocimiento de la participación activa ejecutada en el Alto Guadiana Menor. Existen una serie de antecedentes relativos a iniciativas realizadas en la subcuenca dirigidas a una gestión sostenible, eficiente, productiva del agua, así como mitigadora de conflictos. Cabe destacar la promovida por el Altiplano, en enero de 2017, en relación con la “Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader Altiplano de Granada: Ilusión por un Proceso de Desarrollo y Conciliación para una Sociedad de Futuro”.

Actualmente, de cara al proceso participativo en la Planificación Hidrológica 2017-2021, el 4 de marzo de 2020 la Junta Directiva del GDR del Altiplano de Granada aprobó una partida presupuestaria específica dirigida a un proyecto de participación ciudadana del territorio por el que se ha impulsado un Ciclo de Conferencias.

El desarrollo de este proceso participativo se ha dividido en diferentes fases:

i. *Fase de información y sensibilización* por el que se ha impulsado un Ciclo de Conferencias, con una totalidad de 11 sesiones divididas por temáticas, a las cuales asistieron más de un centenar de personas y las visualizaciones de los videos llegaron a más de mil. El objetivo perseguido era la elaboración de una serie de estudios propios elaborados por personal experto, así como con la colaboración de distintas entidades públicas con el fin de elaborar un diagnóstico de la situación actual del Altiplano.

ii. *Fase de participación ciudadana*: mediante la creación de grupos de discusión y trabajo por temáticas, basado en una metodología participativa dirigida a consensuar propuestas de la población en el territorio.

iii. *Fase de diagnóstico del agua en el territorio*: dirigida a la elaboración de informes por temáticas en gestión sostenible del agua.

iv. *Fase de conclusiones:* que culmina a través de la creación de un informe conjunto final de la Fundación Nueva Cultura del Agua, así como la elaboración de las presentes alegaciones al PH del Guadalquivir para el territorio.

Más pormenorizadamente la participación en el seno del GDR se ha materializado mediante:

- CICLO CONFERENCIAS: 11 sesiones de videoconferencias por temáticas con la presencia de 27 expertos (con más de 1500 visualizaciones de los videos colgados, a parte de las más de 291 personas que asistieron en directo, estas cifras superan y contrastan con las 500 personas que asistieron a la videoconferencia de presentación de los EpTIs organizada por la CHG y celebrada el 31 de marzo de 2020)

- DIAGNOSTICO: 7 estudios propios (con una docena de personas expertas implicadas directamente y varias entidades públicas y privadas que han aportado la información) + 6 estudios aportados por distintas personas y entidades (con más de una decena de personas implicadas).

- GRUPOS DE DISCUSIÓN: 14 grupos de discusión (con la participación de 109 personas representando a personas y entidades, lo que contrasta con las 38 entidades que respondieron a la consulta pública de los documentos iniciales o las 32 que enviaron sus propuestas para la consulta del EpTI del segundo ciclo).

- ENTREVISTAS: 12 entrevistas. (Estas cifras contrastan con las 9 Administraciones y entidades que dieron contestación al documento de alcance de la EAE del segundo ciclo –carecemos de información del ciclo actual–, de las 47 consultadas para elaborar el Documento Inicial de la EAE).

- GRUPOS DE TRABAJO: 5 jornadas presenciales organizadas por temáticas en las que, divididos por mesas de debate, los asistentes abordaron 9 fichas de temas importantes elaboradas por la FNCA (con más de 60 personas). Lo que claramente contrasta con las 37 personas participantes en los dos talleres presenciales celebrados por parte de la CHG en toda la cuenca para abordar los temas: Gestión sostenible de aguas subterráneas Doñana. 2/07/2020 (Almonte, 23 asistentes); Contaminación de origen urbana e industrial, contaminación difusa y mantenimiento de la garantía en un contexto de incertidumbre climática, 24/09/2020 (Jaén, 14 asistentes).

- FORO FINAL celebrado de manera simultánea en formato presencial y telemática con la asistencia de más de alrededor de 50 personas. Lo que supera y contrasta con las 44 personas asistentes a la "Jornada web EpTI centrada en la Comarca del Alto Guadiana Menor", celebrada 15/03/2020 que se podía seguir por YouTube.

En el proceso participativo de consenso del Grupo de Desarrollo Rural "Unidos por el Agua" han estado representados: todos los Ayuntamiento de la zona, Comunidades de Regantes, AGAPRO, Plataforma de Defensa del rio Castril, FNCA, especialistas de las Universidades politécnica, de Granda y Zaragoza, usuarios particulares, entre otros.

En este procedimiento participativo, pueden destacarse las principales temáticas surgidas en torno a las diferentes temáticas:

1) *Gobernanza:* se ha abordado la elaboración de un Plan de subcuenca para el Altiplano mediante la coordinación entre las AAPP y agentes sociales del territorio que incluya el Contrato de Río como una figura de Gobernanza Multinivel de carácter permanente; reflexiones sobre la mejora administrativa de expedientes y concesiones a fin de que, por un lado, se agilicen estos procesos y se realicen consultas públicas en las grandes concesiones; se propone una reforma del Consejo del Agua, las Juntas de Explotación, así como la celebración de asambleas de usuarios; mejora de la gobernanza de las CR, así como la creación de una CR en el Altiplano, entre otros.

2) *Sistemas hídricos, naturales y sociales:* para optimizar el conocimiento en la elaboración balances de las concesiones de usuarios y los datos de extracciones reales se llegó a la conclusión de que resulta necesario avanzar en el cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009, así como tener en cuenta la existencia de masas de agua compartidas con otras demarcaciones.

Por otro lado, resulta preciso realizar un cálculo y estimación de caudales con el fin de establecer lo que el río necesita. Al abordar esta temática se hizo especial hincapié en la necesidad de prever los distintos escenarios relacionados con el cambio climático, como los Planes de inundaciones en el Altiplano de Granada, apreciaciones de cambios en los cultivos provocados por cambio climático o los efectos de la ganadería intensiva, entre otros.

Asimismo, se analizó la importancia de la protección de las zonas de alto valor ecológico y social con el fin de efectuar un adecuado seguimiento de su estado y biodiversidad.

3) *Gestión de masas de aguas superficiales y subterráneas*: en términos de protección de las masas de agua, estudio del Estado del Agua en términos de cantidad y calidad, así como el impulso de políticas de restauración y mejora de las masas de agua.

4) *Ciclo integral del Agua para el Altiplano de Granada:* dirigido a la elaboración de un Plan Estratégico del ciclo integral urbano del agua basado en:

- Análisis específico de la captación de agua en el territorio que signifique un análisis y gestión integral para y desde el territorio de:
  - Las grandes infraestructuras existentes
  - Canalización de abastecimiento con relación a los embalses de:
    - San Clemente
    - El Portillo

- Depuración del agua:
- Control y vigilancia vertidos
- Coordinación la Junta de Andalucía para concretar necesidades de depuración en y para el territorio
- Tratamiento de lodos en las depuradoras

5) Regadíos: mediante la realización de una auditoria y análisis de la situación del regadío en el Altiplano de Granada enfocado en la recuperación de costes. En esta temática se estudió un pacto territorial de agricultura sostenible dirigido a la protección de las vegas, conservación integral de los regadíos históricos, la modernización de los riegos, así como la promoción de los cultivos de menores demandas hídricas.

De este modo, el objetivo de la participación activa ejecutada se ha centrado en la búsqueda de aquellos elementos que permitan garantizar un proceso participativo real que permita integrar la participación pública de la ciudadanía y grupos de interés en la Planificación Hidrológica. Para ello, resulta necesario un instrumento que permita una participación multinivel cuyo procedimiento se encuentre adaptado al contexto y características que presenta el Altiplano de Granada.

Todo ello se ha materializado en la Propuesta legal del Plan de Subcuenca para el Alto Guadiana Menor mediante el instrumento jurídico del contrato de Río, así como la Propuesta Legal a los temas importantes relativo a temáticas específicas y generales que afectan al Altiplano de Granada.

Expuesto lo anterior, las alegaciones al EPTI del Guadalquivir se dividen en dos partes: una primera parte consistente en una enmienda a la totalidad en la que se propone un Plan de Subcuenca en el Alto Guadiana Menor y en enmiendas particulares a las diferentes fichas de temas importantes publicadas en la página web de la CHG.

SEGUNDA.- ENMIENDA A LA TOTALIDAD: PLAN DE SUBCUENCA DEL ALTO GUADIANA MENOR

1. Subcuenca del Alto Guadiana Menor: su configuración[2]

En la cuenca del río Guadalquivir se encuentra el río Guadiana Menor, uno de los principales afluentes del río Guadalquivir. Tiene una longitud total de 182 km (incluida la longitud de su fuente, el río Barbata), y drena una amplia cuenca de 7.251 km2, hasta su confluencia con el río Guadalquivir.

Se denomina Alto Guadiana Menor a la subcuenca del Guadiana Menor que confluye hasta la presa del Negratín. Dicha cuenca está conformada por 19 subcuencas menores.

Código de masa superficial	Nombre	Área subcuenca (ha)
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	9.436
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	8.417
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugéjar	58.250
ES050MSPF011012047	Río Huescar	17.401
ES050MSPF011012048	Río Galera	53.711
ES050MSPF011100107	Río Castril aguas abajo de la presa del Portillo	15.973
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	23.318
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	103.509
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	3.570
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	6.110
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	2.811
ES050MSPF011012024	Río Guadalentin aguas arriba del embalse de La Bolera	8.967
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	4.117
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	3.367
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	3.849
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	11.253
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	6.390
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	4.464
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	43.299
	TOTAL	**388.210**

Tabla 2. Subcuencas que conforman el Alto Guadiana Menor (PH 2015-21)

Desde el punto de vista geográfico, existe una relativa coincidencia entre el perímetro de todos los municipios del Altiplano de Baza-Huéscar y el perímetro de Alto Guadiana Menor. De igual forma, la superficie de ambas entidades geográficas también es muy similar. Por lo tanto, hay una íntima relación territorial entre el Altiplano de Granada y la cuenca del Alto Guadiana Menor.

[2] INFORME TÉCNICO: DIAGNÓSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS REGADÍOS, PREFERENTEMENTE INFRADOTADOS, EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. ALJISUR, S. Coop. And. Equipo redactor: Pedro Antonio Castillo Martínez. Ingeniero Técnico Agrícola, Javier Edgar Ruiz Quero. Arquitecto Técnico María Ángeles Padilla Rodríguez. Delineante Proyectista. GRANADA, JUNIO DE 2020.

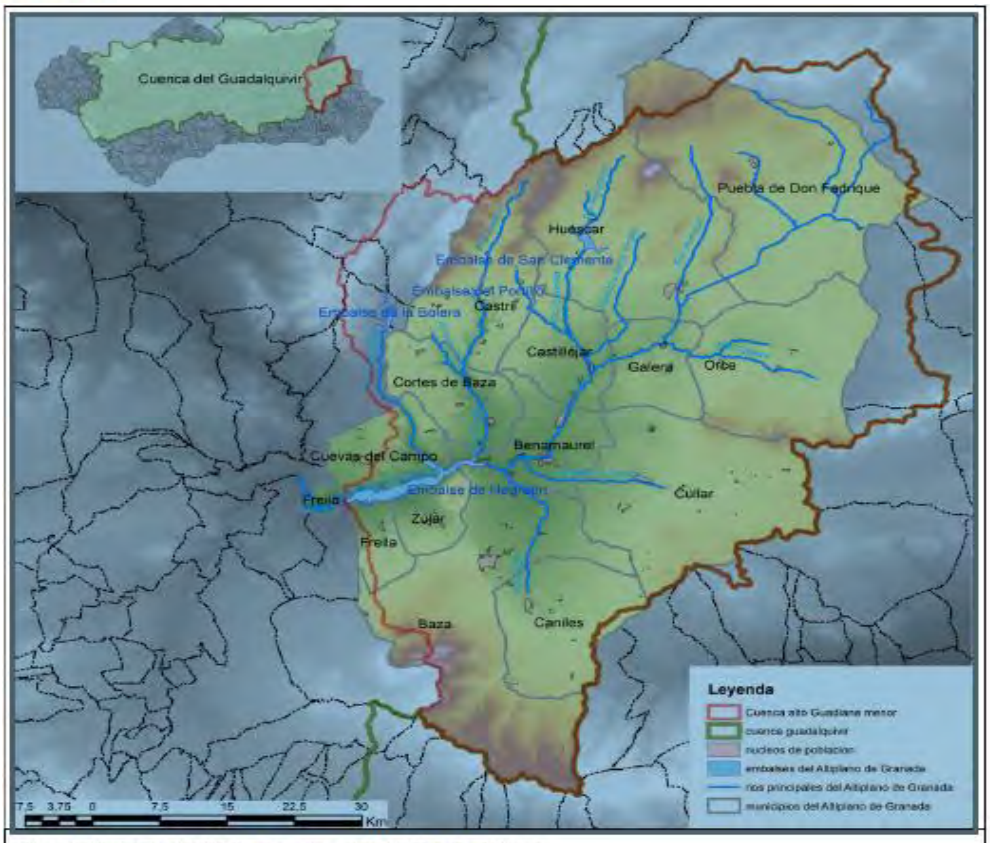

Plano 1. Municipios del Altiplano y cuenca del Alto Guadiana Menor

2. Plan de Subcuenca del Alto Guadiana Menor: fundamentación jurídica

La demarcación hidrográfica del Guadalquivir es demasiado extensa para una adecuada gestión, por lo que es necesario un plan hidrológico para la subcuenca del Alto Guadiana Menor basado en una toma de decisiones colegiada entre la Confederación y los agentes sociales.

Es por ello, que debido a las particularidades hídricas de la subcuenca del Alto Guadiana Menor existe fundamentación jurídica para la elaboración de un Plan hidrológico específico para la misma:

2.1 Directiva Marco del Agua (DMA)

El concepto jurídico de cuenca viene contemplado en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, cuyo artículo 2 apdo. 14) dispone lo siguiente:

> **"Subcuenca":** la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia un determinado punto de un curso de agua (generalmente un lago o una confluencia de ríos);"

Se contempla la posibilidad de complementar los PH de cuenca con **planes hidrológicos más detallados relativos a subcuencas** (art. 13 DMA).

2.2 Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica

Dentro del contenido obligatorio del Plan hidrológico se encuentra: *"Un registro de los programas y **planes hidrológicos** más detallados relativos **a subcuencas**"* (art. 4 apdo. h) RPH)

2.3 Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IHP)

Prevé en su apartado 2.4.3 Zonificación y esquematización de los recursos hídricos naturales la planificación a nivel de subcuenca en los siguientes términos:

> "(…) **el plan hidrológico incluirá la división de la demarcación hidrográfica en cuencas**, cuando sea el caso, **y en las subcuencas** vertientes a los puntos de incorporación de las series de aportaciones, en los esquemas de simulación para la realización de los balances. **Dichos puntos serán seleccionados teniendo en cuenta la configuración de la red fluvial, la situación de los embalses, las relaciones río-acuífero y la ubicación de las principales unidades de demanda**."

2.4 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

Se alude al orden de preferencia de uso del agua por cuencas, **subcuencas**, sistemas de explotación o masas de agua (art. 23).

2.5 Derecho comparado: planificación hidrológica francesa e italiana

La Planificación hidrológica francesa se realiza a doble nivel: cuenca y subcuenca (Francia). La Ley de Aguas de 3 de enero de 1992 estableció instrumentos de planificación a escala de las cuencas hidrográficas: el SDAGE (Plan Director de Aprovechamiento y Gestión de Aguas) para las grandes cuencas hidrográficas, el SAGE (Plan de Aprovechamiento y Gestión de Aguas) para las subcuencas. Desde 1974 se han suscrito en Francia los Contratos de rio, habiéndose celebrado en el año 2005, nada menos, que150 contratos de rio.

Tras la DMA, cuyo contenido fue traspuesto en el ordenamiento jurídico francés mediante la Ley de 21 de abril de 2004, así como la Ley de Aguas y Medios Acuáticos de 2006, se ha continuado apostando por la promoción a nivel territorial de crear una Comisión Local de Agua que permita una planificación hidrológica que se adapte al territorio, así como a las características locales de cada área.

La Ley que regula la gestión de los recursos hídricos en Italia es la denominada Ley Galli (Ley 36/94), que diseña un sistema de gestión organizado a partir de unos "ÁMBITOS TERRITORIALES ÓPTIMOS" (ATO). Estos ATO se basan en un respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica o subcuenca[3].

3. Implantación del Contrato de Río: apuesta por la participación ciudadana y el diálogo social

Con carácter previo, es preciso señalar que para la elaboración de esta alegación se ha tomado como referencia el **Informe realizado para la implantación de la figura del Contrato de Río para el Matarraña**, en el que quedan plasmadas las líneas para el desarrollo de un Contrato de río[4] y constituye un antecedente de la aplicación de esta figura en un caso análogo al pretendido en la subcuenca del Alto Guadiana Menor. Se adjunta como **DOCUMENTO Nº4** el informe "UN CONTRATO DE RÍO PARA EL MATARRAÑA DISEÑO DE LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN CONTRATO DE RÍO" de enero de 2010.

El **Contrato de Río** constituye un acuerdo de carácter voluntario suscrito por una serie de interlocutores públicos y privados, que se confecciona sobre una base contractual cuya finalidad radica en el compromiso concertar un programa de acciones dirigidas al fomento de la participación activa con base a la puesta en valor, conservación y restauración de un río y el ecosistema que lo integra, cuyo fin último constituye la elaboración de un proyecto común de gestión de un río, un tramo del río o de la cuenca.

El contrato es el instrumento eficaz para conseguir un proceso de participación amplio y plural, de concertación de objetivos e intereses. A partir de una iniciativa local (usuarios y Entidades locales) se conforma un Comité de Rio y se comienza a negociar con la CHG la elaboración de un contrato de rio. A título de ejemplo de implantación de esta figura tenemos: las experiencias en Francia y del Contrato de rio para el Matarraña, que pasamos a describir.

3.1 Antecedentes: Caso francés

Un ejemplo de la planificación participativa en la gestión del agua puede observarse en Francia, en donde el **Contrato de río surge como un**

[3] SANTAFÉ MARTINEZ, José María. La gestión del agua en otros países occidentales de características similares a España. Tendencias en la Unión Europea Revista De Ingenieros de caminos, Canales y Puertos. Nº50, AÑO 2000.LA GESTIÓN DEL AGUA, Volumen I

[4] DOCUMENTO Nº2. FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO 2009. Informe "*Un contrato de río para el Matarraña. Diseño de líneas de acción para el desarrollo de un contrato de río*" Enero 2010.

mecanismo dirigido a la restauración, mejora y conservación del río a través de acciones concertadas por todos los usuarios junto con las AAPP competentes. Desde los años setenta este instrumento ha tenido un papel protagonista en la gestión a doble nivel francesa (cuenca y subcuenca) permitiendo potenciar la planificación hídrica a detalle por la que apuesta este país, la cual se ha mantenido tras la entrada en vigor y trasposición en Francia de las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua.

3.2 Caso de la Cuenca Matarraña

El territorio de esta Cuenca abarca tres Comunidades Autónomas y 36 municipios enmarcados en la Demarcación Hidrográfica del Ebro. A pesar de la complejidad del marco político, Matarraña constituye un claro ejemplo paradigmático de diálogo social y resolución de conflictos derivados por los usos del agua, cuya actuación ha permitido garantizar el consenso, aunando los intereses y sensibilidades de los diferentes agentes de esta Cuenca.

Para la Cuenca del Matarraña la figura del Contrato de río supuso la culminación que permitió cerrar el conflicto histórico entre los diferentes usuarios del agua, inspirado en el diálogo social, así como el respeto y participación entre los diferentes agentes, en para la resolución de los conflictos hídricos que acaecían en este territorio.

El Contrato de río surge como un instrumento idóneo para ampliar y asentar el proceso de participación y diálogo que se venía impulsando en torno al río Matarraña con una vocación dirigida a aglutinar los intereses de todos los agentes de cara a adaptarse a las nuevas necesidades y circunstancias que puedan surgir en el futuro. Va más allá de un mero acuerdo normativo o de voluntades, sino que constituye un conjunto de acciones y proyectos consensuados entre los diferentes interlocutores públicos y privados que integran los grupos de interés del territorio dirigido a la conversación, restauración, valoración y uso sostenible del río.

Se convierte así en un refuerzo al Plan de la Demarcación del Ebro mediante el establecimiento de un plan de acción a corto y medio plazo en aras de garantizar la sostenibilidad ambiental del rio.

3.3 Metodología su elaboración: líneas de desarrollo y agentes involucrados

Tomando como base la propuesta del proceso de participación aplicada en la elaboración de un contrato de río para la Cuenca del Matarraña, en primer lugar, este proceso debe caracterizarse por la participación de todos los usuarios como elemento clave y base para el desarrollo de esta figura. En particular el proceso

de elaboración debe caracterizarse por su pluralidad, coordinación, asesoramiento de organismos y personal especializado y, una vez puesto en marcha, debe poseer una vocación basada en la mejora continua y seguimiento de su ejecución. En concreto sus componentes básicos deben ser[5]:

Figura 1. Componentes básicos del Contrato de río (Elaboración propia)

Antes de la elaboración del contrato de río para el Alto Guadiana Menor es preciso delimitar primero quiénes son los agentes intervinientes, es decir, se identifica todas las personas vinculadas o que puedan estar relacionadas con la subcuenca, como pueden ser los agentes económicos, municipios, asociaciones, plataformas, Administraciones Públicas afectadas, entre otros. Esta labor permite crear un **mapa de actores que integre los principales grupos de interés**, en aras de garantizar una efectiva y amplia participación de todos los usuarios. A modo de ejemplo, en la Cuenca del Matarraña se creó un grupo promotor que difundía el contrato de río entre los diferentes agentes involucrados con el fin de invitarles a participar en la misma. Asimismo, también se encargaba de recopilar las percepciones e intereses de los diferentes grupos; por otro lado, también se constituyeron mesas de trabajo cuya labor se centraría en el diseño de los objetivos y líneas estratégicas seguidos en el contrato de río.

Para poder coordinar la posterior elaboración de esta figura, existen dos organismos que permiten integrar a todos los actores intervinientes: **(i) Comité de Río**: que estará conformado por un grupo de representativo de todos ellos y se encargará de impulsar la elaboración del contrato de río y, una vez elaborado, dar seguimiento a la ejecución del mismo; **(ii) Consejo Técnico:** constituido por un organismo asesor que proporcionará apoyo técnico en la elaboración del contrato, así como en el diseño de las medidas concretas a implementar.

[5] Pág. 8 del DOC nº 2. FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO 2009. Informe "*Un contrato de río para el Matarraña…*"

En la siguiente figura se expone, a modo ilustrativo, la estructura organizativa de los distintos agentes que participan[6]

Figura 3. Grupos de interés involucrados en el Contrato de Río del Matarraña (Fuente: Elaboración Propia)

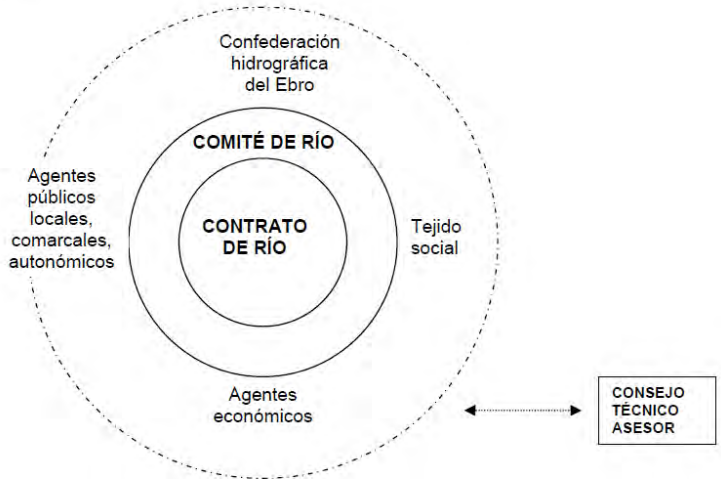

Una vez determinada la estructura de los actores intervinientes, el desarrollo del contrato de río se realiza en tres fases:

1) Fase de preparación: una vez constituido el mapa de actores intervinientes, así como los agentes involucrados se establecen las bases sobre las que se regirá la participación activa de los diferentes usuarios mediante las siguientes pautas:

- Creación de un Grupo Promotor del Contrato de río encargado de su difusión e invitación a la participación de éste.
- Recopilación de la información de interés sobre la Subcuenca del Alto Guadiana Menor. En particular, percepción y problemáticas generales en la zona y establecimiento de un esquema de prioridades de actuación.
- Sesiones territoriales dirigidas al análisis y diagnóstico de la subcuenca, de conformidad con las percepciones de los distintos grupos de interés.
- Trabajo en mesas por sectores para la definición de los objetivos y estrategias del Contrato de río.

2) Fase de desarrollo: en la que el **Comité de Río** – conformado por los representantes de los diferentes grupos de interés de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor – realizara una redacción conjunta del Contrato en base a una visión compatible con los intereses de todos los grupos, así como con el

[6] Pág. 5 del anexo del DOCUMENTO Nº 2.

desarrollo sostenible del ecosistema de la subcuenca. Posteriormente, este Comité realizará la presentación pública del Contrato y procederá a su firma. Por otro lado, el **Consejo técnico** se encargará de elaborar un diagnóstico de los temas principales que afectan a la subcuenca, mediante una ronde de consultas entre los distintos grupos antes de la puesta en marcha del Contrato.

3) Fase de ejecución y seguimiento: una vez suscrito el Contrato, se procederá a la ejecución del Plan de acción previsto mediante la puesta en marcha de las diferentes acciones acordadas. En esta fase, el Comité de Rio se encargará de dar seguimiento a las mismas, especialmente en cuanto al cumplimiento de los plazos dispuestos en los cronogramas. Esta actuación otorgará una retroalimentación, que podrá desarrollarse mediante consultas periódicas, permitirá evaluar las acciones realmente ejecutadas, en relación con la planificación prevista en el plan de desarrollo.

3.4 Factores de éxito para la puesta en marcha de la figura del Contrato de río

Tal y como detalla el Informe relativo a la implantación del Contrato de río en la cuenca del Matarraña, para garantizar el éxito de este instrumento es preciso que se tengan en cuenta una serie de aspectos:

- **Apoyo de las instituciones:** de los organismos públicos con competencias en la gestión del medio hídrico basado en una implicación de estos desde el inicio del proyecto avalando el proceso. Por ejemplo, mediante reuniones entre el organismo de la cuenca en el proceso de elaboración del plan de la subcuenca o su participación en las reuniones de consultas que garantice una participación de éste desde el inicio.

- **Coordinación entre las AAPP involucradas:** Junta de Andalucía, AGE y entidades locales afectadas en la subcuenca (municipios).

- **Impulso del territorio:** es vital una iniciativa de la administración territorial que impulse este proceso del Contrato de rio, como es la junta de usuarios, los municipios afectados la plataforma de defensa, asociaciones.

- **Organización del trabajo a través de una Secretaria Técnica**: gestión y coordinación del trabajo, por ejemplo: petición de informes, realización de actas, elaboración de informes y acuerdos (respaldada por las AAPP y el territorio).

3.5 Objetivos perseguidos: beneficios del Contrato de río para el Alto Guadiana Menor

Se propone la creación de un contrato de rio en el Alto Guadiana Menor en el que el GDR del Altiplano de Granada pueda ser facilitador en el territorio, en coordinación con el CHG, para su consolidación y actuación independiente a medio y largo plazo. La propuesta se justifica en que esta entidad representa actualmente a todos los sectores afectados como: Ayuntamientos, Comunidades de Regantes, AGAPRO, Plataforma de Defensa del Rio Castril y otros usuarios en el Alto Guadiana Menor, siendo una entidad cercana al territorio para la gestión directa en la creación de esta nueva figura; tiene personal cualificado conocedor especializado del territorio con más de 20 años de experiencia en el mismo y especializado en facilitación de procesos; y ha liderado el proyecto "Altiplano unido por el agua" donde se puede comprobar el trabajo realizado hasta el momento con los resultados finales obtenidos (consultar todo el proceso al completo en el siguiente enlace web https://altiplanogranada.org/altiplano-unido-agua/).

Los beneficios de la implantación de un contrato de rio en el Alto Guadiana Menor serían los siguientes:

- **Integración en las políticas sectoriales de los objetivos y previsiones** necesarios para la conservación y valoración del patrimonio natural, protección y conservación de la diversidad, así como el uso sostenible de los recursos naturales de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor.

- **Coordinación con las diferentes AAPP afectadas en materia de dominio público hidráulico** que garantizará una ordenación, planificación y gestión de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor donde todas las partes serán escuchadas.

- **Inclusión del Contrato de rio en el Plan de la Demarcación de la Cuenca del Guadalquivir.** El objetivo reside en compatibilizar las medidas que se adopten por la CH del Guadalquivir con las formuladas en este proceso participativo con el objeto de que la Subcuenca y su plan de acción propuesto a través de esta figura sean tenidos en cuenta.

- El Contrato de río ofrece un **método privilegiado para la resolución de conflictos** cuya estructura fomenta el diálogo, así como la consecución de acuerdos sociales en relación con la gestión y los usos del agua en la Subcuenca del Alto Guadiana Menor: como es el caso, de la conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza. La Plataforma por la Defensa del rio Castril, diferentes colectivos sociales como la FNCA y la RANCA, EEAA y ACPEC etc. así como el Ayuntamiento de Cortes de Baza se movilizaron en contra de las obras y expropiaciones con numerosas movilizaciones sociales. Este problema se judicializó y dio lugar a la Sentencia judicial firme del Tribunal Supremo

24/11/2009 que declaró nulo el Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre:

- No haber dado audiencia previa en el procedimiento de elaboración del mismo a los Organismos de cuenca
- Haber prescindido del preceptivo informe del Ministerio para las AAPP
- Haber prescindido del dictamen del Consejo de Estado
- Carencia de una adecuada memoria económica

Con fecha 19/07/2020, los Ayuntamientos de Castril, Cortes de Baza y Plataforma de Defensa del rio Castril han solicitado a la CHG el archivo del expediente expropiatorio por caducidad.

Por consiguiente, se considera que para la resolución de estos conflictos es imprescindible acudir al contrato de rio que constituye un **modelo de gestión de los recursos naturales de naturaleza transparente y participativa** que permite compatibilizar las posturas de los diferentes grupos de interés con las líneas de actuación dispuestas por las Administraciones Públicas competentes. Dicho Contrato de rio tiene que tener una amplia representación territorial, dotado de funciones y financiación de los agentes afectados (Junta de Andalucía, CHG, Entidades Locales, Comunidades de Regantes, empresas de abastecimiento, industrias, etc.).

4. Reconocimiento de la participación activa y gobernanza en la subcuenca del Alto Guadiana menor

La fundamentación jurídica para una participación activa y real se encuentra en:

1) La Directiva Marco del Agua que establece:

- Participación activa de todas las partes interesadas en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos.
- Participación de abajo-arriba (bottom-up).
- Elaboración conjunta del Plan hidrológico entre la CHG y la sociedad.

De acuerdo con el “Documento Guía Nº 8 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE)” la participación pública tiene como finalidad permitir que la gente (entre las que se encuentra la Comunidad de Bienes “Cortijo de los Mimbrales”) influya en el resultado final de un plan o durante los procesos de trabajo necesarios para la consecución del plan.

Por parte interesada, actores o agentes relevantes se entiende cualquier persona, grupo u organización que tiene un interés o una “participación” en un

problema, ya sea porque resulta afectado directamente o porque puede influir en su resultado. Es claro que en el seno de Grupo de Desarrollo rural se ha reunido todos los interesados en la gestión del agua de la subcuenca del Guadiana Menor.

2) Convenio firmado el 25 de junio de 1998 en la ciudad danesa de Aarhus y entró en vigor el 30 de octubre de 2001 propugna:

- El consenso inicial entre todas las partes interesadas.
- Que los resultados del procedimiento de participación del público sean tenidos debidamente en cuenta (art. 7).

3) El RD 1598/2011, de 4 de noviembre (composición estructura y funcionamiento de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir) dispone:

- Promover la consulta y participación activa en el proceso planificador.

- Comisión de Planificación hidrológica y participación ciudadana (art. 3). Tendría que haber un representante de la Subcuenca del Alto Guadiana Menoren la misma.

A la vista de la anterior normativa, para que la planificación hidrológica en la subcuenca del Alto Guadiana Menor sea auténtica, no un dictak impuesto unilateralmente por la Administracion, es necesario que:

- La Participación existente desde el inicio de la elaboración de los Planes hidrológicos sea real y efectiva (no un mero trámite).

- Se notifique por la CHG si las medidas concretas propuestas por el GDR se han tenido en consideración.

- Planificación hidrológica bilateral: influencia real por los usuarios (Feedback). Las alegaciones fruto de un amplio proceso de participación en el seno del GDR no pueden ser “papel mojado”.

- Necesidad de un “OBSERVATORIO PERMANENTE DEL AGUA EN EL ALTO GUADIANA MENOR” en el que estén representados todos los usuarios, expertos, universidad, asociaciones ambientales, que evalúe todas las propuestas surgidas de mejora en la gestión del agua más allá del proceso de elaboración del plan hidrológico en dicho territorio.

5. Reflexiones sobre la participación con y en las Comunidades de regantes en el Alto Guadiana Menor

5.1 Mejora de la gobernanza en las Comunidades de regantes

Para la mejora de la gobernanza del agua en la subcuenca del Alto Guadiana Menor se proponen las siguientes medidas a adoptar por parte de la Confederación:

1.- Realización de un Inventario de Comunidades de Regantes y comuneros que las integran, así como títulos jurídicos que tienen actualmente. Elaborar una auditoría general del regadío en la comarca en términos de volúmenes, superficies (datos actuales y evolución), estructuras productivas, economías derivadas, aspectos sociales, tipos y sostenibilidad de las prácticas agrarias, etc.

2.- Apoyo a las Comunidades de regantes tradicionales mediante las medidas que se desarrollan en el apartado 13.2.

3.- Coordinar las relaciones entre las Comunidades de Regantes de mayor tamaño (más de 3.000 has) y de menor tamaño (menos de 3.000 has).

4.- Se postula por una mejora en la gobernanza del agua en las Comunidades de regantes que cuente con el apoyo de la CHG. Mayor relevo en los órganos de decisión (Juntas de Gobierno y Jurado de Riegos). Hay que poner límites a las renovaciones de estos cargos, a través de una reforma del RDPH. Teniendo en cuenta que, las Comunidades de Regantes deben informar a los Organismos de cuenca de los titulares de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad cuando se produzcan las elecciones y renovaciones pertinentes en los cargos (art.217.3 del RDPH).

5.- Revisar la adaptación de los estatutos de las Comunidades de Regantes al TRLey de aguas de 2001, modificaciones del RDPH, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, reforma Código penal, etc,

5.2 Apoyo a la creación de una Federación de Comunidades de regantes en el Altiplano de Granada

A pesar de la existencia de FERAGUA como asociación de comunidades de regantes de Andalucía (cuenca del Guadalquivir; Cuenca Tinto, Odiel y Piedra; cuenca Guadalete-Barbate y cuenca Mediterránea), debido a las particularidades del Altiplano de Granada en la gestión del agua se ve la necesidad de agrupar a todas las comunidades de regantes de este territorio en un su propia Federación. Dicha Federación integraría a las entidades (comunidades de regantes, sindicatos de riegos, etc.) dedicadas a la administración del agua para riego, tanto superficial como subterránea.

6. Medidas para la agilización de expedientes de concesiones y autorizaciones. Facilitar el acceso público al Registro de Aguas y Catálogo de Aguas Privadas

Una cuestión trascendental que vienen reclamando los usuarios de la subcuenca del Alto Guadiana Menor es la agilización de la tramitación de expedientes de concesión y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico, así como los expedientes de modificación de características de los mismos. Ya que debido a su larga duración muchos usuarios no pueden esperar y comienzan la explotación de sus aprovechamientos antes de tener el título jurídico o de haber sido concedida la modificación de características. Los procedimientos administrativos tienen que ser ágiles para adaptarse a las necesidades hídricas reales para abastecimiento a poblaciones, agrícolas, industriales, ganaderas y recreativas en el marco del contexto de cambio climático.

La falta de adecuación del derecho administrativo a la realidad más ágil, rápida y cambiante, lo que es especialmente grave en el derecho de aguas. Los procedimientos de obtención de concesiones y autorizaciones con interminables trámites, modificación de características de las concesiones, otorgamiento de sustitución de sondeos y otros, desesperan a los titulares de explotaciones agrarias, que pueden tardar cuatro o cinco años, con suerte en obtener una resolución de estos. Tal lentitud no es una cuestión baladí: hay sondeos enarenados que necesitan urgentemente ser restituidos, cauces que se necesitan limpiar (si bien no se debe realizar con maquinaria pesada y de forma que se mantenga o regenere con vegetación de ribera para evitar grandes avenidas) y desaguar ante tormentas, producciones agrarias que requieren cambios en sus características (perímetro, uso, cambio de cultivo, sistema de riego) o concesiones en tramitación que necesitan una actuación ágil de la Administración. No se puede esperar meses/años para obtener la autorización de la Confederación y si ante la inactividad de la Administración el usuario actúa, de *motu proprio* por razones de urgencia, es objeto de sanción.

Antes esta situación, habría que establece medidas para solucionar esta tardanza de la Administración en resolver a través de:

- **Mayores medios personales** (ingenieros agrónomos e hidrogeólogos) en las Confederaciones y mejora de la implantación de la Administración electrónica, que se vienen demandando desde hace años. La iniciativa del Libro Verde de la Gobernanza del Agua, impulsada desde el Ministerio para la Transición Ecológica, busca abrir espacios de debate y generar propuestas de mejora en colaboración con los actores institucionales y las partes interesadas.

  En este aspecto nos adherimos a la propuesta de FENACORE respecto a que el Equipo Directivo de las Confederaciones (Comisario, Director Técnico, Jefe de la OPH, Secretario General, etc…) tenga mayor continuidad y estabilidad. La selección debe ser por criterios de mérito y capacidad entre los funcionarios con mejor Currículum Vitae y mayor disponibilidad y dedicación.

- **Simplificar los procedimientos de otorgamientos de concesiones/ autorización y modificación de los mismos**: simultaneando actuaciones dentro de la propia Confederación y fuera de la misma, suprimiendo trámites, reduciendo plazos para emisión de informes internos y externos.

- **Otorgamiento de autorizaciones en casos de urgencia**: sustitución de sondeos, limpieza de cauces ante inundaciones y otros permisos, en un plazo máximo de tres meses.

- **Concesiones a precario o autorizaciones de derivación temporal de agua** mientras se está tramitando un expediente de concesión de aguas o de modificación de características de larga duración, máxime si ya se cuenta con el informe favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- **Fijación de penalizaciones administrativas** (sanciones disciplinarias) por tardanza injustificada en resolver los expedientes administrativos.

- Establecimiento de un horario fijo de una mañana para atender **a reuniones solicitadas por los usuarios, con relación a los expedientes de tramitación para aclaraciones, consultas, etc.**

- **Acceso permanente vía electrónica al interesado del estado de su expediente y consulta de toda la documentación obstante en el mismo (**informes externos e internos). Actualización automática de la información que integra el expediente y posibilidad de acceso inmediato al interesado.

- **Publicación de memorias anuales de los resultados de la actuación de las distintas Administraciones públicas en el sector de agua** (Confederaciones hidrográficas, Consejerías autonómicas competentes en agua, agricultura y medio ambiente, Ayuntamientos). Hay que evaluar la calidad y cantidad en la tramitación de los expedientes: el plazo de resolución de estos, cuantos se resuelven o la fundamentación de las resoluciones, entre otros.

- **Mayor control de la productividad de los funcionarios y del personal** de las Confederaciones hidrográficas y Comunidades Autónomas con competencia en agricultura y medio ambiente. Trimestralmente, se publique en la página web de la Confederación todos los expedientes resueltos por materias.

- **Fomento de la obtención del Certificado de Excelencia en Gestión EFQM**, otorgado por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad a la vista de la evaluación realizada por la Dirección General de Gobernanza Pública (Ministerio Política Territorial y Función Pública) (en adelante DGGP), basado en la calidad y en la excelencia, previa solicitud voluntaria de las organizaciones candidatas.

La DGPP emite una certificación del nivel de excelencia a aquellas organizaciones que se hayan autoevaluado conforme a modelos de gestión de calidad reconocidos y sometido sus resultados a la correspondiente validación, de acuerdo con lo previsto en el Programa de Reconocimiento. De tal manera, que dicho certificado no se obtendría si existe un incumplimiento sistemático de los plazos para resolver los expedientes, es decir, si no se ofrece un servicio de calidad al ciudadano.

El proceso de certificación culmina con la Resolución de Certificación correspondiente y la concesión de un "SELLO DE EXCELENCIA", en función del modelo utilizado para la autoevaluación y del nivel de excelencia comprobado por la DGPP. El procedimiento para la certificación del nivel de excelencia de las organizaciones de las Administraciones Públicas está regulado por la Resolución de 18 de junio de 2009, del Consejo Rector de la extinta Agencia Estatal de Educación de las Políticas Públicas y Calidad de Servicios (AEVAL) (B.O.E. de 14 de julio).

En conclusión, se abre una vía con la próxima planificación hidrológica para adoptar medidas concretas encaminadas a conseguir una Administración hidráulica eficaz y ágil, que se adapte a las necesidades hídricas y de gestión de los usuarios. Lo cual tiene que ir acompañado, de una vez por todas, de profundas reformas normativas de simplificación de los procedimientos que afectan al dominio público hidráulico, de organización interna y de personal

dentro de la Administración hidráulica, así como de un dialogo asertivo con los representantes de los usuarios, con voz y voto.

7. Reforma del Consejo del Agua de la Cuenca, Juntas de Explotación, Asambleas de Usuarios y del Comité de Autoridades Competentes

7.1 Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir

Actualmente la composición, estructura y funciones del Consejo del Agua de la Demarcación aprobado por el RD 1598/2011, de 4 de noviembre la distribución de los vocales es la siguiente:

a) En representación de los Ministerios: 11 vocales
b) En representación del Organismo de Cuenca: 11 vocales
c) En representación de las CCAA: 14 vocales Andalucía, 2 Castilla-La Mancha, 2 Extremadura y 1 Murcia
d) En representación de las Entidades Locales: 3 vocales
e) En representación de los usuarios: 26 vocales elegidos entre los miembros de las Asambleas de usuarios.
f) En representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionados con el agua: 2 vocales (asociaciones agrarias), 2 vocales (asociaciones ecologistas) 1 vocal (asociación empresarial) 1 vocal (asociación sindical).

Hay que destacar la escasa representación que tienen las Entidades Locales en el Consejo del Agua, donde los Ayuntamientos del Altiplano de Granada no están representados.

En cuanto a su funcionamiento, que el Pleno de Consejo se reúna cuando lo estime necesario el Presidente, y en todo caso, al menos una vez al año. Se propone que al igual que en otros órganos (como la Junta de Explotación o Asamblea de Usuarios) **se permite que el Pleno puedan reunirse a petición de un tercio de los usuarios.** Esto es especialmente grave al ser el órgano de participación y planificación correspondiéndole funciones tan importantes como son[7]:

a) Promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador.

b) Elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino el Plan Hidrológico de la demarcación y sus ulteriores revisiones.

c) Informar las cuestiones de interés general para la demarcación.

[7] Real Decreto 1598/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir

d) Informar las cuestiones relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico o las que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca.

Y en relación con el proceso de planificación hidrológica, serán asimismo cometidos específicos del Consejo del Agua de la demarcación:

a) Informar la propuesta de la Junta de Gobierno de proceder a la revisión del Plan Hidrológico.

b) Emitir informe preceptivo sobre el esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas previsto en el artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

c) Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación.

d) Informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación.

7.2 Juntas de Explotación

Actualmente la composición de la Junta de Explotación de Guadiana Menor es la siguiente:

COMPOSICIÓN JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL GUADIANA MENOR		Nº VOTOS: 35
ABASTECIMIENTO MENOS 100.0000 HAB.	Nº REPRESENTANTES:	2
COMUNIDADES DE REGANTES MÁS 3.000 HAS	Nº REPRESENTANTES:	4
COMUNIDADES DE REGANTES MENOS 3.000 HAS	Nº REPRESENTANTES:	3
JUNTAS/COMUNIDADES GENERALES	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA HIDROELÉTRICA	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES APROVECHAMIENTOS	Nº REPRESENTANTES:	2

A la vista de lo que antecede, llama la atención que a pesar de las numerosas Comunidades de regantes de menos de 3.000 has existentes únicamente tengan 3 representantes, se propone aumentar a 4 representantes.

A lo que hay que añadir, que el número de representantes de los Ayuntamientos de menos de 100.000 habitantes es claramente insuficiente, se propone aumentar de 2 a 4 representantes.

El art. 44 del RD 927/1988 por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas contempla la celebración de dos reuniones anuales ordinarias por la Junta Explotación (como mínimo), la realidad es que sólo se está celebrando una reunión anual, lo cual es claramente insuficiente para una gestión participativa en materia de aguas.

Concentración de poderes en los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación (art. 39 RD 927/1988) ya que los representantes de la Asamblea de Usuarios (art. 35) y Consejo del Agua de la Demarcación, se elige entre los que estén en dichas Juntas de Explotación.

7.3 Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la cuenca.

Esto es una grave carencia del EpTI a la hora de abordar las posibles alternativas a este y a otros problemas, en los que tanto las autoridades municipales como autonómicas tienen que colaborar de manera coordinada: hay que reactivar el CAC, como elemento fundamental para la coordinación de responsabilidades y competencias en la DH del Guadalquivir, de cara a afrontar adecuadamente las deficiencias de la depuración de las aguas de las poblaciones pequeñas, la coordinación entre las políticas agrícolas y las de agua para que las primeras consideren las limitaciones de las segundas, y especialmente para integrar el desarrollo rural para solucionar las problemas del agua tal y como sugiere el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe de 2014[8].

7.4 Grupo de Desarrollo Rural “Altiplano de Granada”

Aparte de la representación de los usuarios en los organismos mencionados, resulta ser un cauce de representación específico del territorio del Altiplano de Granada el Grupo GDR Altiplano de Granada, ya que dicha asociación sirve de núcleo de convergencia y representación de todas las instituciones, entidades y agentes, tanto públicos como privados, interesados en el desarrollo integral de los municipios que componen la zona de actuación.

[8] https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR14_04/SR14_04_ES.pdf

En dicho Grupo están representados:

- Los Ayuntamientos integrados en las Comarcas de Baza y de Huéscar, la Mancomunidad de Municipios de Baza y la Mancomunidad de Municipios de Huéscar.
- Instituciones y entidades de carácter público o privado de ámbito local, comarcal, provincial, regional o estatal, que tengan implantación real y efectiva en la zona.
- Las empresas, sean personas físicas o jurídicas.
- Los agentes económicos, así como las entidades socioculturales con implantación real y efectiva en la zona, en particular, podrán ser socios las asociaciones de mujeres y jóvenes y las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Este Organismo está siendo de cauce de participación desde el inicio del proceso de planificación de la demarcación hidrográfica de Guadalquivir, por lo que nos consideramos agente interesado en el proceso, a pesar de no estar representados en los órganos anteriores.

8. Plan de Ordenación de Regadíos de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor

Se propone realizar un Plan de Ordenación de Regadíos de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor de forma conjunta entre las Administraciones Públicas competentes (Junta de Andalucía y CHG, así como usuarios), donde se establezca qué explotaciones agrarias existentes con derecho a riego, se proteja a los riegos tradicionales y se establezca un proceso de legalización de los aprovechamientos (debido a que no se puede premiar al que haya abierto un pozo ilegalmente, se propone que se dote a los riegos tradicionales infradotados de la concesión de agua necesaria, cerrando los pozos de ilegales actuales). A título de ejemplo, de un caso similar, se encuentra EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA (PORCNFD), de diciembre de 2014, que supone la reducción de la superficie regable a aquella superficie agrícola ilegal no contemplada en el mismo, como es la usurpación de monte público o la explotación del acuífero mediante pozos y sondeos que carecen de los permisos pertinentes.

Dicho Plan de Ordenación de Regadíos debe tener en cuenta el próximo Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética actualmente en tramitación (BOCG 29 de mayo de 2020). Dicho Proyecto de Ley en su art. 17. 4 establece que la planificación y gestión hidrológica deberá *"b) Identificar y gestionar* ***los riesgos derivados del cambio climático en relación con su impacto sobre los cultivos y las necesidades agronómicas de agua del***

***regadío**, las necesidades de agua para refrigeración de centrales térmicas y nucleares y demás usos del agua*".

Por ello, se apuesta por las siguientes medidas:

- Se apoye por la Confederación a no atender a todas las demandas, sino aquellas más orientadas al equilibrio del medio ambiente en atención al tipo de cultivo, sistema de riego, localización, recursos hídricos existentes en la zona, tipo de suelo, etc.
- Promover con este fin sistemas de producción agrarias compatibles con el medio ambiente como la producción integrada, agricultura de conservación y "residuo cero", además de la agricultura ecológica.
- Conservación de las vegas como corredores verdes que ayudan al cambio climático, reforzar esta fórmula, a través de las comunidades tradicionales existentes en el Altiplano de Granada.
- Promover la utilización de los drones: fomento de la agricultura de precisión mediante la aplicación de nuevas tecnologías de la información a tareas agrícolas con el fin de mejorar la productividad de los cultivos y disminuir el impacto medioambiental. Una acción realizada por drones que portan sensores para recabar información sobre los cultivos. Los drones se utilizan como herramienta de recabar datos en explotaciones agrícolas, para detectar humedad, densidad del cultivo, plagas, rendimientos de determinadas zonas para así conocer la explotación, de acuerdo a los rendimientos que se pueden obtener y así permitir hacer una micro gestión de la explotación.

9. Trasvase Negratín-Almanzora

9.1 Introducción

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, en su Disposición Adicional vigésima segunda regulaba la Transferencia de recursos entre el Negratín y el Almanzora declarando que "*Los usuarios del agua trasvasada soportaran, en la parte alícuota del volumen transferido, en la forma en que se determine, el importe de las obras de regulación necesarias para equilibrar el déficit añadido que esta transferencia provoca en el **sistema de regulación general del Guadalquivir***".

El Plan Hidrológico Nacional aprobado mediante la Ley 10/2001 (en adelante, PHN) contemplaba en su artículo 12 el respecto a **los principios de garantía de las demandas actuales y futuras de los usos y aprovechamientos de la cuenca cedente** (…) "***sin que pueda verse limitado el desarrollo de dicha cuenca** amparándose en la previsión de transferencias*".

El PHN también contemplaba la Conexión Negratín-Almanzora, puesta en funcionamiento en 2003. A sensu contrario, ninguna de las infraestructuras contempladas en el PHN para el Alto Guadiana Menor ha sido ejecutada.

Por el contrario, la infraestructura Conexión Negratín Almanzora es de titularidad de ACUAMED (hoy ACUAES) y está siendo explotada por Aguas de Almanzora, SA, que corre a cargo de su amortización.

Desde el Altiplano de Granada proponemos a la Confederación Hidrografía del Guadalquivir que traslade al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico la retirada paulatina de la concesión del trasvase Negratín-Almanzora hasta su total desaparición y derogación de la Ley que lo sustenta, en base al borrador desarrollado por MITECO del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 cuyo principal objetivo es construir una economía y una sociedad menos vulnerables, más seguras y resilientes a los impactos y riesgos del cambio climático, compromiso adquirido por acuerdo del Consejo de Ministros en el que se aprobó la Declaración de Emergencia Climática y Ambiental.

Creemos que es un anacronismo que se esté trasvasando agua de una cuenca deficitaria como es la cuenca del Guadalquivir (y en particular la subcuenca del Alto Guadiana Menor) a las cuencas Mediterráneas (Almería) con el tipo de desarrollo agrícola que se está generando en la cuenca receptora principalmente de agricultura intensiva, cultivos bajo plástico y plantación masiva de arboleda en zonas de secano y desérticas como es el caso del desierto de Tabernas en Almería.

Actuaciones contrarias precisamente a lo que se pretende a través del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, pues la detracción del agua que supone dicho trasvase a la cuenca del Alto Guadiana Menor va en detrimento y alteración de los ecosistemas propios de los ríos de cabecera y al territorio donde se ubican, restando igualmente capacidad de desarrollo al propio territorio del Altiplano de Granada de agricultura y ganadería de los ciudadanos que habitan en él y generando pobreza, tanto medioambiental como económica.

Por si lo anterior no fuera suficiente, ponemos de manifiesto las irregularidades e ilegalidades cometidas en dicho trasvase hasta la fecha (otros de los motivos por los cuales pedimos su derogación).

9.2 Irregularidades en la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de Cuevas de Almanzora

La Orden AAA/2454/2012 que regula dicha Comisión Técnica de la Transferencia fue publicada en el BOE con fecha 16 de noviembre de 2012, cuando el Alto Guadiana Menor tenía su sistema propio de explotación en el Plan Hidrológico de 1999, sin embargo, las elecciones para el nombramiento de los usuarios del Guadalquivir se realizó el día 28 de enero de 2013, antes de que la toma del trasvase en el Negratín pasase a la regulación general mediante la aprobación del nuevo plan hidrológico el 21 de mayo de 2013 (Real Decreto 355/2013).

Y es que la elección de estos dos representantes no se habría ajustado al procedimiento que determina la Orden AAA/2454/2012. Dicha orden establece en su artículo 2.c) que los dos representantes de los usuarios de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir deben ser designados por la Junta de Explotación correspondiente (en esa época el Alto Guadiana Menor).

Dado que la toma del Trasvase Negratín-Almanzora se encuentra en Zújar, municipio incluido en la conformación de la Junta de Explotación Guadiana Menor, debe ser este organismo el que nombre a los representantes del Guadalquivir en dicha Comisión de Gestión Técnica.

Si el legislador hubiese estimado que la elección se realizase por los representantes de un sistema de explotación (Regulación General) lo hubiese indicado la Orden AAA/2454/2012, de esta forma la elección se realizaría por las cuatro juntas de explotación. Sin embargo, las cuatro Juntas de explotación indicadas, además de a la Regulación General representan a otros muchos sistemas no afectados por el Trasvase.

El legislador indica en la Orden AAA/2454/2012 que los dos representantes de los usuarios de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir deben ser designados por la Junta de Explotación correspondiente. Debe interpretarse el singular como a la Junta de Explotación donde se encuentra la toma del Trasvase, no al sistema de regulación donde se encuentra la toma. El singular también debe interpretarse como una única Junta de Explotación, no como Juntas de Explotación, por lo que nos atenemos a la literalidad de la Orden, ya que no caben otras interpretaciones. En cualquier caso, siempre se puede instar a que el legislador modifique la Orden.

En cualquier caso, entendemos que la representación de los usuarios del Guadalquivir en la Comisión de Gestión Técnica del Trasvase Negratín Almanzora no gozan de esta representación de forma vitalicia, hereditaria o por designación individual de los que causan vacante. Los representantes actuales fueron elegidos en el año 2013 por las Juntas de Explotación vigentes en esa época y siguen en la actualidad a pesar de que en el año 2018 se renovaron todas las Juntas de Explotación.

Consideramos, por tanto, que los actuales representantes del Guadalquivir en la Comisión del Trasvase no tienen suficiente legitimidad, pudiendo ser impugnados los acuerdos de esta comisión hasta que no sean renovados por las nuevas Juntas de Explotación elegidas en 2018. Por lo tanto, los actuales representantes deben ser cesados y nombrarse otros nuevos conforme a la Orden AAA/2454/2012.

Se ha solicitado que se convoque una sesión extraordinaria de la Junta de Explotación del Guadiana Menor, o las Juntas que correspondan en base al informe de los servicios jurídicos de la CHG, para realizar un nuevo nombramiento de los dos representantes de los usuarios de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir en la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de Cuevas de Almanzora, ya que en 2018 se renovaron las Juntas de explotación y les corresponde renovar a los representantes.

La CHG ha comunicado que el reglamento interno de la comisión técnica no indica nada al respecto, pero que en noviembre de 2020 está previsto la elección de un representante del Guadalquivir, ya que la anterior representante ha sido sustituida.

9.3 Incumplimiento de la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trasvase entre los embalses del Negratín (Granada) y Almanzora (Almería)

La Declaración de impacto ambiental contempla como medidas de carácter socioeconómico, compensatorias de la incidencia del proyecto en la cuenca donante, un Plan Operativo de Desarrollo Sostenible, presupuestado en 331.000.000 de pesetas (1.989.350,07 €) a cargo de ACUAMED.

El Plan Operativo considera acciones piloto de demostración y sensibilización como la implantación de una Red de Centros de Turismo y Cultura, un Programa de acondicionamientos de rutas, parajes e itinerarios de interés turístico, un programa de formación de guías del patrimonio histórico artístico, la formación en lanzamiento empresarial, y un programa sobre comercialización de productos agropecuarios e industriales de la zona.

No obstante, ninguna de estas actuaciones ha sido realizadas, sólo fue licitado la redacción del Plan Operativo a Nurogés, SL por Importe de adjudicación: 164.038,96 euros, para ser incorporado al Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, es factible denunciar la Evaluación de Impacto Ambiental por incumplimiento de los condicionantes y así parar la actividad del trasvase hasta que no se invierta dicho capital.

Dadas las circunstancias actuales el Plan operativo debería ser gestionado por las entidades del territorio, en el seno del Grupo del Desarrollo Rural del "Altiplano de Granada", ya que esta entidad tiene más de veinte años de experiencia en definir y ejecutar estrategias de desarrollo del territorio con el fondo europeo FEADER bajo la metodología LEADER que precisamente suelen incorporar acciones incluidas en el Plan Operativo antes referenciado.

9.4 Incumplimiento por parte de la demarcación hidrográfica del Segura de la legislación vigente y los acuerdos de la comisión de gestión técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de cuevas de Almanzora.

La Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 1/2016), indica en su artículo 14:

> "3. Los recursos medios procedentes del trasvase Tajo-Segura en el referido periodo se cuantifican en 305 hm3/año en destino. Los recursos procedentes del trasvase Negratín-Almanzora que alcanzan la Demarcación se estiman en la cantidad media de 17 hm3/año, sobre un máximo de 21 hm3/año.
>
> "8. Asignaciones en el horizonte 2021 para regadío:
>
> f) Para los recursos procedentes del trasvase Negratín-Almanzora, con destino a uso de regadío en la zona del Valle del Almanzora, se estima una asignación de recursos de 21 hm3/año para el regadío ubicado dentro de la cuenca del Segura, con carácter de máximo anual en destino."

Por lo tanto, el propio Plan Hidrológico del Segura pone de manifiesto la ilegalidad del trasvase en cuanto que reconoce la asignación de recursos del trasvase Negratín Almanzora a la cuenca del Segura, dinamitando la legislación vigente en cuanto al trasvase y los fines legalmente autorizados.

9.5 Incumplimiento de las reglas del trasvase en el año 2019 y anteriores

Excepto en el año 2020, el resto de los años se han transferido recursos incumpliendo las reglas del trasvase (menos del 30% almacenado en la regulación general y/o Negratín con menos de 210 hm3 acumulados). La CHG siempre se ha excusado en que se trataba de cesiones de derechos de otras comunidades o los derechos adquiridos por la compra de fincas de arroz en el Guadalquivir Bajo por parte de Aguas de Almanzora. Sin embargo, dichas transferencias no se pueden realizar, tal y como establece la Ley de Aguas en su artículo 72:

"3. La autorización de las cesiones que regula el presente artículo **no podrán alterar lo establecido en las reglas de explotación de cada uno de los trasvases**."

Por consiguiente, aparte de las graves irregularidades están sucediendo en la gestión del trasvase, no puede continuar las trasferencias de agua a la cuenca de Almanzora mientras se garantiza del agua en la subcuenca del Alto Guadiana menor. No podemos olvidar que para la realización de una "transferencia" hay que tener en cuenta de acuerdo con la Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2001 hay que respetar una serie de principios como: garantía de las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos de la cuenca cedente incluidas las restricciones medioambientales sin que pueda verse limitado el desarrollo de dicha cuenca amparándose en la previsión de transferencias, principios de solidaridad, sostenibilidad, racionalidad económica y vertebración del territorio y de principio de recuperación de costes.

10. Mejora del conocimiento y gestión de los sistemas hídricos de la Subcuenca del Alto Guadiana Menor dentro de los sistemas naturales y sociales

10.1 Conocimiento real de lo que se extrae

Para tener un conocimiento del aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas hay que adoptar las siguientes medidas:

- Mayor supervisión de los títulos jurídicos (sean aguas privadas o públicas), así como su grado de aprovechamiento. Sin conocer no se puede tomar medidas de conservación de las masas de agua superficiales y subterráneas. Las inscripciones en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas no están actualizadas, no se corresponden a la realidad: derechos concesionales que no se usan, o se aprovechan por terceros a otros usos diferentes de los inscritos, etc.

- Programa Aryca (antes de 2001) sobre 433.576 aprovechamientos estimados fuera del Registro de Aguas, se logró concluir la inscripción del 57,6%, quedando pendiente el resto (188.139).

- Programa Alberca (2002). Potente herramienta informática que incluye cartografía, y caracteriza todos los aprovechamientos declarados. Ha resuelto más de 466.000 expedientes, a razón de 49.000/año.

Se debería seguir progresando en los programas de inscripción de los aprovechamientos como el Programa Aryca o Alberca. En definitiva, en los próximos años se deberá seguir avanzando en el conocimiento de los usos del agua reales en los abastecimientos urbanos y en los regadíos, **especialmente en los de origen subterráneo**. La demanda establecida en el Plan se calcula en base a los mejores datos disponibles: *"La gestión del dominio público hidráulico es inconcebible sin el conocimiento y control de los volúmenes de agua utilizados por los distintos usuarios*".

10.2 Mayor control de las captaciones de aguas superficiales y subterráneas en la subcuenca del Alto Guadiana Menor

Para el mayor control de las captaciones de aguas superficiales y subterráneas se propone utilizar los siguientes sistemas:

a) Sistemas de medición automáticos de caudalímetros, complementados con: vías específicas de financiación para incentivar su instalación, medidas tendentes a castigar infracciones por no tener instalados caudalímetros, tenerlos instalados, pero no en funcionamiento, manipularlos, etc., a todos los usuarios de aguas públicas y/o privadas.

Es por ello, que para mejorar el conocimiento de los datos de extracciones reales hay que avanzar en el cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. Así como avanzar en el cumplimiento de la Orden ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B.

También es necesario conocer **los volúmenes de agua retornados al dominio público hidráulico** después de su uso (esta medida también es eficaz para valorar los daños al dominio público hidráulico en caso de extracciones ilegales) y **la cuantía de los vertidos a aquél de aguas residuales.**

En cuanto a la **red urbana** habría que implantar también contadores y sectorizar la red de distribución de abastecimiento para identificar enganches ilegales a la misma de algunos usuarios.

b) Sistemas de detección satelital para: comprobar las superficies regadas en base al SIGPAC o similar, detectar los tipos de cultivo, calcular en base a las dotaciones reales por cultivo versus las dotaciones oficiales fijadas en el PHC, el

déficit hídrico aplicado o el exceso utilizado en comparación con el volumen de la concesión.

c) Sistema de cálculo para determinar los volúmenes de Agua extraídos en base al consumo de energía, facturas de la entidad suministradora, mediante la utilización de la curva de rendimiento del fabricante de la bomba de extracción.

d) Método por el que se crucen los datos de [a], [b] y [c] para determinar las extracciones reales y así poder gestionar mejor cada Masa de Agua sancionando a los infractores, especialmente en zonas con riesgo a ser declaradas en mal estado cualitativo o cuantitativo. Ya que, si no, posteriormente, al declararse una masa de agua subterránea en mal estado, cuantitativo se ven perjudicados los usuarios que llevan años con sus pozos legalizados (inscritos en el Registro de aguas o Catálogo de Aguas privadas). "Pagan justos por pecadores", cuando se aprueba un Plan de reducción de extracciones aplicable a todos.

e) Posibilidad de **delegar funciones de vigilancia de las extracciones** del dominio público hidráulico desde la Confederación hacia los propios municipios. Como establece el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia o que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. La encomienda de gestión permite compatibilizar la irrenunciabilidad de las competencias con la carencia de los medios materiales para su desempeño o con el logro de la mayor eficacia en la gestión.

Si la encomienda se da entre órganos de distintas Administraciones Públicas deberá formalizarse mediante la firma de un convenio entre ellas.

f) Mayor **coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Sección de Minas** de la delegación de Industria de la Junta de Andalucía, para la obtención de los permisos para la extracción de aguas subterráneas. Hay que clarificar que Administración quién debe dar primero el permiso. Ejemplo real: en una restitución de sondeos, la Sección de Minas remite antes de otorgar la autorización al usuario a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y esta a su vez, le vuelve a remitir a la Sección de Minas antes de otorgar la autorización, el usuario sigue sin los títulos necesarios.

g) Mejorar la **coordinación en la gestión del agua en las masas de aguas compartidas con otras demarcaciones hidrográficas vecinas** mediante:

- Reuniones de coordinación entre las subdemarcaciones.

- En este sentido coordinar distintas Administraciones, aceptar los estudios ya hechos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no disponga.
- Mayor control a los cultivos en intensivo entre zonas de masas de agua compartidas
- Mayor transferencia de datos entre las demarcaciones colindantes para una mejor gestión de las masas de aguas compartidas.
- Necesidad de incrementar el intercambio de información, propuestas, actuaciones para ríos, fuentes y acequias principales de territorios cercanos.
- Ordenar la información actual de manera más consensuada entre demarcaciones hidrográficas vecinas que comparten masas de agua superficial o subterránea.

h) No hay control para los pozos de menos de 7.000 m3/anuales, que no tienen en la mayoría de los casos contadores.

i) Otras medidas que se proponen es que **debería haber unas normas, o al menos recomendaciones, para la construcción de pozos de agua, para evitar accidentes.** Ya en el año 1968, en Barcelona, se presentó una primera propuesta que sigue sin ser considerada, aunque recientemente, la IH Spain ha vuelto a tratar el tema. Consideramos que regular la construcción de pozos debería ser un elemento muy importante para el control de las nuevas captaciones.

j) Especial estudio de los sondeos ubicados en zonas inundables y zona de policía y sus consecuencias. Hay que tener en cuenta en las zonas inundables los periodos de retorno, con probabilidad alta T=100 AÑOS se incluye dentro de la categoría de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Hay que analizar, si el pozo a ubicar en zona de policía es de un pequeño arroyo discontinuo o de un rio caudaloso, así como los efectos que tiene sobre el mismo.

De acuerdo con el estudio elaborado por AQUA CONSULTORES titulado "DOCUMENTO DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA SIERRA DE BAZA PARA APOYO AL PLANTEAMIENTO DE SUGERENCIAS AL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2021-2027) DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR" (octubre, 2020) en referencia a la parte del Altiplano de Granada (se acompaña como **DOCUMENTO nº5) y** también con el informe de Pedro Castillo et alter sobre el "DIAGNÓSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS REGADÍOS, PREFERENTEMENTE INFRADOTADOS, EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. ALJISUR, S. COOP. AND". GRANADA, JUNIO DE 2020DE LOS REGADÍOS INFRADOTADOS (se adjunta como **DOCUMENTO nº2**):

- Establecer los límites exteriores de las actuales masas de agua Baza-Freila-Zújar, Sierra de Baza Oriental y Sierra de Baza Occidental, es decir el conjunto del acuífero de la Sierra de Baza, como límites de un único perímetro de protección de las captaciones de abastecimiento urbano de las poblaciones de Baza, Zújar, Freila, Gor, Hernán-Valle y Charches y otras pedanías menores.

- Solicitar, dentro de los preceptos del tercer ciclo de planificación hidrológica, la ejecución de las infraestructuras de la reserva de 18,5 Hm3 para la dotación de los regadíos de Baza, Zújar, Freila, desde el Embalse del Negratín, volumen equivalente a la suma de caudales medios históricos de los manantiales más representativos de la zona, hoy casi todos secos, como son: Siete Fuentes, Fuente de San Juan, Fuente Grande de Zújar, La Alcanacia, Tres Fuentes. Se liberaría así al acuífero de la Sierra de Baza de la sobreexplotación, y podrían recuperarse los manantiales principales de la región.

- Habría que sumar a esta cifra la dotación necesaria para cubrir los riegos del municipio de Caniles, de cara a liberar al acuífero detrítico de Caniles del mismo modo y con el mismo criterio que para los demás municipios mencionados. Para ello habría de calcularse el caudal conjunto medio de los principales manantiales de este municipio.

- La necesidad de establecer una reserva de 9,5 hm3 de recursos regulados para Castilléjar, Orce, Galera y Cúllar en el nuevo Plan Hidrológico procedentes de San Clemente cuando se arregle el embalse.

  A la vez, se habría de hacer un inventario de captaciones con destino a riego en todos estos sectores, con el fin de proceder a su clausura.

10.4. Establecer lo que el rio necesita

En consonancia, con el primer considerando de la Directiva Marco del Agua: **"*el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal*".** Así, resulta vital establecer y delimitar jurídicamente lo que el río necesita, ello se traduce en la necesidad de tener en cuenta las condiciones y necesidades a las que se encuentra expuesto con el fin de poder elaborar una planificación detallada que permita una ejecución de medidas dirigidas a garantizar la protección y uso sostenible del agua en el marco de la subcuenca del Altiplano de Granada.

En este sentido, destaca la Directiva Marco del Agua, la necesidad de adaptar la toma de decisiones al nivel de detalle más próximo posible a los lugares donde se utiliza el agua o esta se encuentra degradada. En consecuencia, el éxito de estas medidas depende de la colaboración estrecha entre las AAPP afectadas, así como la información, consultas y participación del público y usuarios.

Por su parte, la Ley de Aguas dispone como contenido imperativo del Plan Hidrológico de la Cuenca la estimación de las presiones sobre el estado cuantitativo de las aguas, la contaminación de fuente puntual y difusa, así como la inclusión de un resumen del uso del suelo y otras afecciones significativas originadas por la actividad humana.

Desde un punto de vista técnico-jurídico ello se traduce en medidas tales como:

- **Cálculo y estimación caudales:** con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos hídricos y, cuando sea necesario, condicionar o limitar el uso de dominio público hidráulico fijando el régimen de explotación de los embalses establecidos en el río que permita una utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Por ejemplo, mediante el establecimiento de la forma de cómputo de los caudales efectivamente aprovechados en caso de caudales sobrantes de otros aprovechamientos, establecimiento de sistemas de análogos de medición a los comuneros integrados en las comunidades de usuarios. En este sentido las comunidades de usuarios pueden solicitar, de acuerdo con la Ley de Aguas, la instalación de un único sistema de medición de caudales para aprovechamientos conjuntos de usuarios interrelacionados (art. 55 Ley de Aguas)
- **Ampliación de la Red de Estaciones de Aforo:** permitan conocer la evolución de caudales en puntos singulares de cauces y canales, así como el estado de las reservas en los embalses.
- **Respeto de los objetivos medioambientales**: donde la normativa comunitaria dispone con carácter general que para las aguas superficiales resulta imperativo garantizar su mejor estado ecológico y químico, con el objeto de evitar posibles repercusiones relativas a la actividad humana o a la contaminación (art. 4.5 DMA). Para ello será necesario efectuar estudios relativos a aspectos como el impacto ambiental de la actividad humana, así como un análisis económico del uso del agua, entre otros (art. 5 DMA). Y, en especial, adoptar aquellas medidas que permitan promover el uso sostenible del agua del río atendiendo a los recursos hídricos disponibles a la vez que se garantiza un suministro suficiente y en buen estado químico de las aguas (art. 92 Ley de Aguas).

- **Programas de seguimiento del estado de las aguas del río** que ofrezcan tener una visión coherente y completa del estado de las aguas de la subcuenca, en particular mediante el seguimiento del volumen y el nivel de flujo en relación con su estado ecológico y químico (art. 8 DMA). Estos programas deberán incluir, de acuerdo con las directrices comunitarias, especificaciones técnicas y métodos normalizados que permitan un análisis y seguimiento adecuado del estado de las aguas, por ejemplo, mediante medidas tales como:

  - Identificación de la tipología y magnitud de las presiones antropogénicas significativas a las que pueda verse expuesto el río o estimación e identificación de índices de contaminación significativa en lugares puntuales del mismo;
  - estimaciones de extracciones significativas de agua para usos urbanos, industriales o agrarios, así como las debidas a cambios estacionales, de la demanda anual total;
  - determinación y estudio de la incidencia que produce el trasvase y desvío del agua en las características del rio y sus recursos hídricos; identificación de alteraciones morfológicas significativas del río.

- **Puesta en marcha de mecanismos de control** (Anexo V y Anexo VII de la DMA) dirigidos a elaborar una evaluación de impacto a partir de datos como los anteriores con el fin de estudiar aspectos como:

  - el ajuste del río a los objetivos de calidad medioambiental y, en caso de desajuste, optimizar su utilización mediante programas de seguimiento o instaurando controles de vigilancia que permitan evaluar el estado de las aguas del río;

  - Instalación de indicadores de calidad biológicos e hidromorfológicos, de calidad fisicoquímicos;

  - mecanismos de control operativos que determinen si el río cumple con objetivos medioambientales y estudie si las medidas adoptadas cumplen con los objetivos previstos, retroalimentación;

  - para una mayor eficacia podrán seleccionarse puntos de control en zonas puntuales del río que por su exigencia lo haga necesario el estudio de la magnitud e impacto de las medidas en esas áreas concretas;

  - por otro lado, la existencia de controles de vigilancia periódicos, a través del establecimiento para ello de parámetros relativos a indicadores de calidad fisicoquímicos que se controlaran de manera periódica mediante criterios técnicos y participación de especialistas en la materia.

- Elaboración de mapas con la localización y límites para las masas de agua, mapas de ecorregiones, mapas de redes de control que permitan la evaluación ecológica y química del río.

11. Caudales ecológicos: reformas necesarias

11.1 Precisiones legales

Desde una perspectiva legal, el caudal ecológico se define como aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica).

Con respecto al ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos este deberá extenderse a todas las masas de agua superficiales (apdo. 3.4.1.2 de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica). No obstante, solamente existen estudios técnicos referidos a 32 masas de agua de las 392 de la Demarcación, porque existe una falta de estimación al menos de los caudales mínimos del conjunto.

Por otra parte, esta Orden establece que el Plan Hidrológico deberá recoger una síntesis de los estudios efectuados por el organismo de la cuenca para el abastecimiento de los caudales ecológicos (apdo. 3.4 de la Orden ARM/2656//2008). En la misma línea, la Ley de Aguas impone el deber de fijar los caudales ecológicos en los PH de la cuenca, para ello los organismos de la cuenca deben realizar estudios específicos en cada tramo del río. No obstante, el régimen de caudales mínimos establecido no se encuentra justificado en base a estudios de carácter científico.

Además, esta Instrucción determina que el régimen de caudales ecológicos deberá incluir en ríos permanentes sus componentes, sin embargo no se aborda la definición de parámetros esenciales tales como caudales máximos, su distribución temporal, caudales de crecida o identificación de la época del año más adecuada desde el punto de vista ambiental, tal y como puso de manifiesto la Asociación de Pescadores para la Conservación, Protección y Rehabilitación de Paisajes Fluviales “El Guardal” a la CH del Guadalquivir en sus alegaciones presentadas en mayo de 2015 (**DOCUMENTO nº 6),** a las que se hará referencia más adelante.

Asimismo, la Ley de Aguas establece un carácter restrictivo al uso de los caudales ecológicos en relación con los diferentes usos del agua y que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Asimismo, esta regla sobre la supremacía del uso se aplica también a caudales medioambientales para el abastecimiento de poblaciones (art. 59 Ley de Aguas). En cuanto a la explotación de los embalses, esta debe compatibilizar el desarrollo económico y social con el buen estado ecológico del río (art. 98 Ley de Aguas).

A continuación, se realizará un breve análisis del cumplimiento de la normativa señalada en relación con del estado ecológico del río Castril y del río Guardal, así como de los embalses construidos en los mismos:

11.2 Situación del estado ecológico del río Castril y de los caudales ecológicos aguas debajo del Embalse del Portillo.

Dado el gran valor que ostenta la subcuenta del Alto Guadiana Menor, en términos de biodiversidad, a petición del GDR Altiplano se elaboró un Informe parcial sobre la ***"EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RÍO CASTRIL Y DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS AGUAS DEBAJO DEL EMBALSE DEL PORTILLO"*** de Diego Garcia Jalón, Catedrático de la E.T.S.I. Montes, Forestal y Medio Natural de la Universidad Politécnica de Madrid et alter (DOCUMENTO nº3) con el objeto de evaluar el Estado Ecológico y los Caudales Ecológicos del Río Castril. La elaboración de dicho Informe se realizó en base a las metodologías contempladas en la Instrucción de Planificación Hidrológica: Hidrobiológico e Hidrológico.

La finalidad perseguida con este informe reside en **proponer un régimen de caudales ecológicos para el río Castril, con el fin de que se elabore un plan que garantice una protección más eficaz con respecto al mantenimiento y respeto de los ecosistemas de los tramos del río y, al mismo tiempo, sea posible el sostenimiento de las obras hidráulicas existentes**: minicentral hidroeléctrica que se encuentra en construcción, así como el embalse del Portillo.

En concreto, el estudio se realizó en base a la **metodología IFIM** (*Instream Flow Incremental Methodology)* puesto que constituye uno de los métodos que permite integrar un mayor número de variables hidrológicas, geomorfológicas y biológicas. En particular, se fundamenta en la caracterización del hábitat con el fin de ver, a través de curvas de preferencia del hábitat físico, cuál es el uso de ese hábitat por una especie o conjunto de especies en cada estado de desarrollo y, mediante la realización de una simulación hidráulica, cómo cambia el uso de dicho hábitat en función de las características del caudal circulante. Entre los distintos métodos disponibles, éste es el que integra un mayor número de variables hidrológicas, geomorfológicas y biológicas.

Como objeto de estudio se seleccionaron dos tramos del río Castril, situados aguas abajo del Embalse de El Portillo: Castril y Los Laneros. La descripción se estas áreas se caracterizan porque la estación del tramo Castril constituye un tramo recto que se sitúa justo aguas debajo de la suelta de agua del embalse de El Portillo. Posee una anchura de casi 10 metros, así como 50 metros de longitud. Con respecto al tramo de Los Laneros, el agua transporta una elevada cantidad de elementos finos de suspensión, en cuanto a su morfología es una curva suave con una anchura de 8 metros y una longitud de 100 metros.

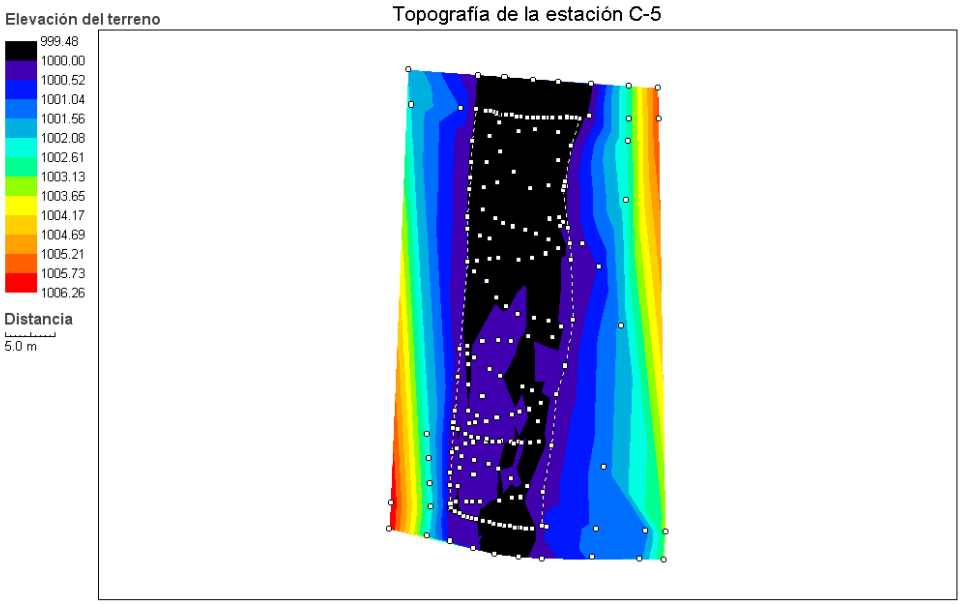

*Figura 7 del **DOCUMENTO 3**.- Planta del tramo del río Castril en la estación C-5 (Castril).*

Durante el muestreo efectuado en junio, en el Informe se observó que el caudal en Castril fue bastante bajo, debido a que el Embalse de El Portillo, justo situado aguas arriba de dicha estación, suelta su agua por dos puntos diferentes lo que crea dos cauces que se unen más abajo y la estación de Castril se sitúa en el izquierdo. De tal manera que mientras que en enero el Embalse soltaba la mayor parte del agua por el cauce izquierdo, en junio discurría por ambos cauces por tanto el caudal en Castril disminuyó considerablemente.

Por otro lado, en el tramo estudiado se realizó una simulación hidráulica dirigida al estudio de la evolución del nivel de las aguas, la inundación progresiva de las orillas, así como el modo en que varía la velocidad y profundidad del agua con el fin de conocer posteriormente qué áreas del tramo eran susceptibles de ser habitadas por las especies estudiadas

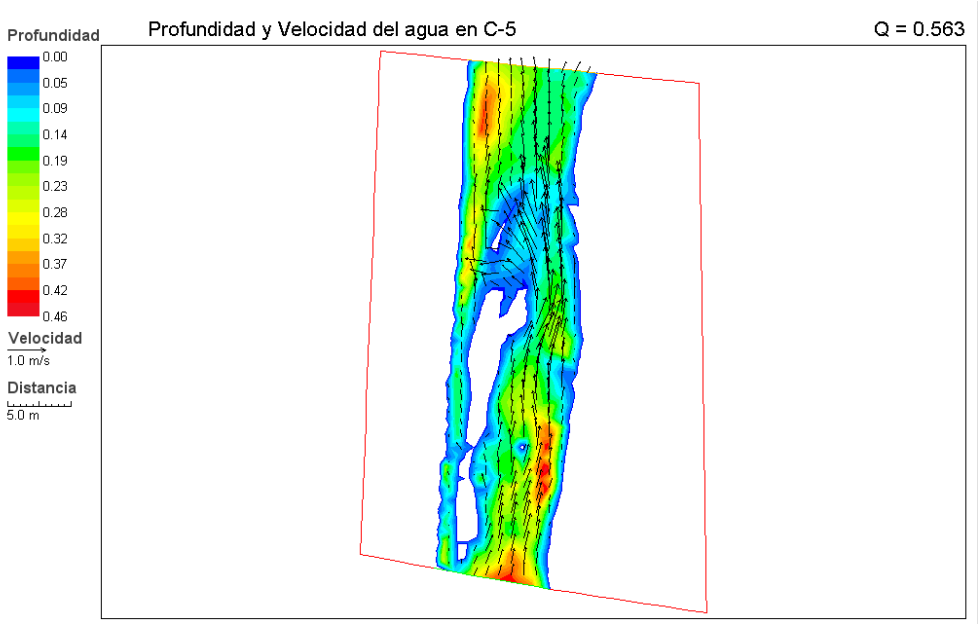

*Figura 9 del **DOCUMENTO 3** Distribución de profundidades (en colores) y velocidades del agua (vectores) en la estación Castril C-5, para un caudal de 0,563 m3/s*

Tras realizar dicha simulación, con los datos obtenidos se procedió a realizar **una estimación del Hábitat Potencial Útil (HPU)** existente para dichas especies. Dichos resultados permitieron analizar cómo se modifican las condiciones del cauce respecto a los requerimientos de las especies.

En relación con los **Caudales Básicos Mínimos**, de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica, así como el PH de la Demarcación del Guadalquivir, la distribución de caudales mínimos en dicho estudio se determinó ajustando los caudales obtenidos por métodos hidrológicos al resultado de la modelación de la idoneidad del hábitat, en virtud de los siguientes criterios:

a) Considerando el caudal correspondiente a un umbral del hábitat potencial útil del 80% del máximo alcanzado por la simulación.
b) el caudal correspondiente a un cambio significativo de pendiente en la curva de hábitat potencial útil-caudal.

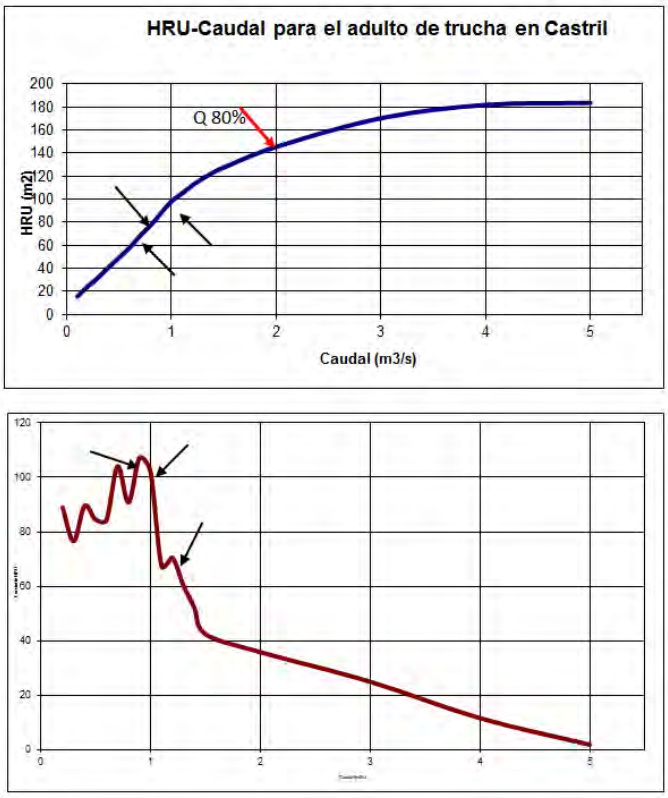

*Figura 17 del **DOCUMENTO 3**- Curva de fluctuación del hábitat real útil del adulto de trucha respecto del caudal circulante, junto con su derivada (pendiente), para C-5.*

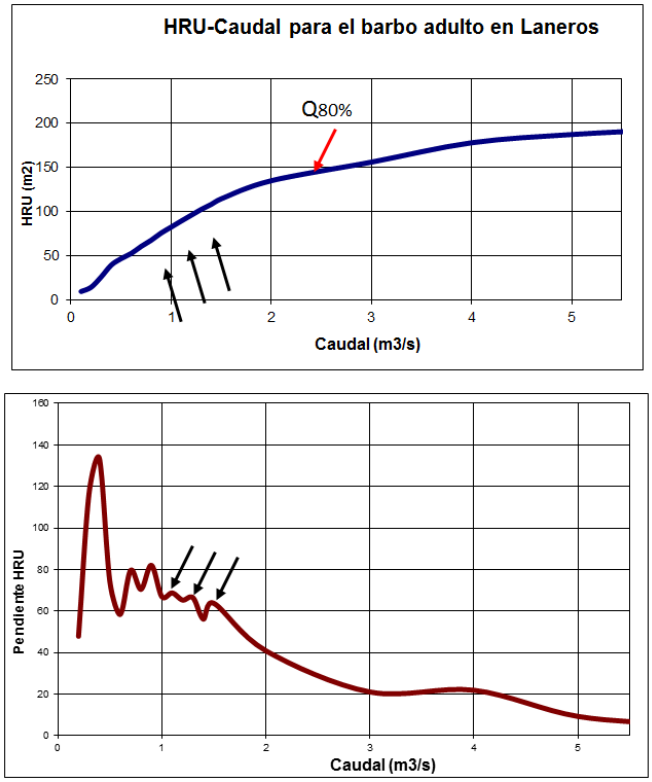

*Figura 18 del **DOCUMENTO 3** Curva de fluctuación del hábitat real útil del adulto del barbo respecto del caudal circulante, junto con su derivada (pendiente), para el tramo de Laneros.*

En estas figuras, para cada estación de muestreo, la curva HRU-Caudal que corresponde al adulto (de trucha en Castril y de Barbo en Laneros), junto con su derivada, ya que ésta nos permite apreciar con más claridad los cambios en la pendiente de aquélla. Como consecuencia del análisis de estas curvas podemos señalar algunos caudales base sobre los cuales asignar los mínimos flujos compatibles con la vida del río.

Los resultados permitieron observar que el caudal que correspondiente al 80 % del máximo potencial de hábitat (148 m2) corresponde a 2,4 m3/s de caudal mínimo básico (ver figura 18). Los cambios de pendiente en la curva hábitat caudal tienen una horquilla entre 89 y 114 m2 de Hábitat, por lo que elegimos un valor intermedio (102 m2) como como Caudal básico para el criterio de cambio de pendiente y que corresponde a un caudal de 1,3 m3/s.

11.3 Método Hidrológico

Por otra parte, el **régimen natural de caudales**, sus pautas de fluctuación se tomaron como patrón de referencia para el régimen ecológico propuesto en el Informe parcial. Para ello, se aplicó el método hidrológico mediante dos series hidrológicas naturales:

- una de ellas basada en datos reales históricos, aforados en el río Castril antes de la puesta en funcionamiento del embalse de El Portillo. A partir de los datos de aforos de la estación “La Original” (nº 5017) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, situada donde actualmente se encuentra el final de la cola del embalse se han utilizado los caudales diarios bajados de la web del CEDEX. La serie utilizada se ha completado en base a los aforos de los años 1972 a 1999;
- otra basada en una simulación de los caudales entrantes en el Embalse a partir de los caudales diarios soltados, de la variación diaria de volúmenes del embalse y teniendo en cuenta la evaporación diaria. La serie abarca los años 2001-2019 (datos bajados de la web Demarcación Hidrológica del Guadalquivir).

En base a los resultados, ambas series hidrológicas representan un régimen de caudales diferentes. Dichas diferencias se deben, por un lado, a un posible cambio global debido al aumento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones en los últimos años. Por otro lado, las diferencias responden también a la interferencia que el propio Embalse ejerce en la hidrología subterránea. Dichas diferencias pueden observarse en la siguiente figura que representa el régimen de caudales medios:

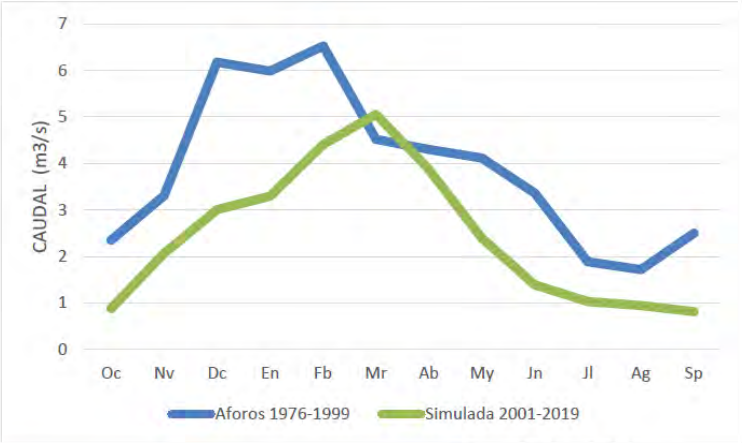

Figura 19.- regímenes de caudales medios mensuales de las series hidrológicas naturales selecconadas.

La elección de una de las dos series, tal y como dispone el Informe, conlleva una importante repercusión, ya que mientras que el régimen natural de antes de El Portillo tenía un módulo anual de 3,89m^3/s, el natural simulado actual queda reducido a 2,43 m^3/s. Esta reducción se traduce en una pérdida del 38% de los recursos hídricos naturales, perdida que resulta excesiva y en virtud de este estudio es evidente que no se debe con carácter exclusivo al cambio climático.

En vista de todo lo cual, dado que **los regímenes de caudales ecológicos deben ser suficientes para mantener de un modo sostenible la funcionalidad y estructura de los sistemas acuáticos**, así como de los ecosistemas terrestres asociados, sin desviarse de las condiciones naturales, mediante este Informe se **propone que los mínimos correspondan a los caudales mensuales en que se dan los mínimos de estiajes y que la variación del régimen sea potencial cuadrado en los meses restantes**.

Informes como el analizado ponen de manifiesto la importancia de delimitar e inventariar las zonas de protección de la subcuenca con el fin de garantizarles una efectiva protección, así como identificar aquellos lugares que presentan un interés hidrogeológico digno de protección e introducción en el Plan Hidrológico.

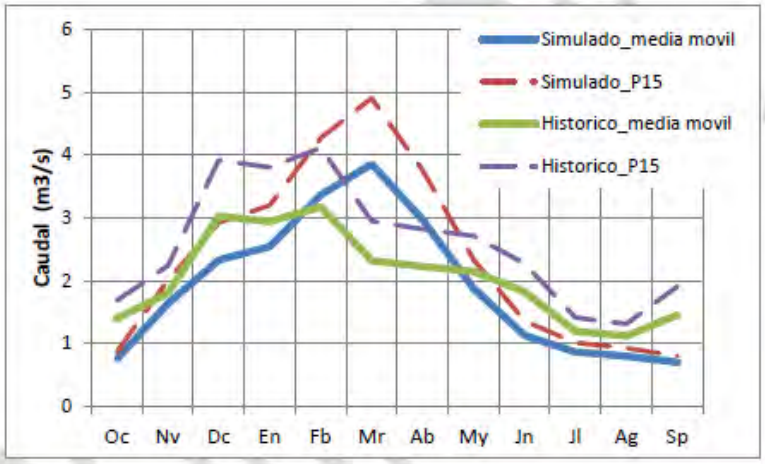

Figura 200.- Regímenes ecológicos de caudales propuestos según la serie hidrológica natural utilizada (histórica o simulada) y de los criterios de caudal mínimo (Media móvil o P15).

En la figura extraída del informe se puede observar que los caudales basados en el régimen histórico respecto al módulo de los caudales existes actualmente representan el 84% y 107% según los criterios percentil 15 y media móvil respectivamente. Los basados en el régimen natural simulado representan el 78% y 97% según los criterios percentil 15 y media móvil respectivamente. En base a lo cual y teniendo en cuenta los daños ocasionados por el Embalse de El Portillo, debido tanto al cambio climático como a la sobreexplotación de acuíferos externos, se rechazan los regímenes basados en el Percentil 15, considerando que con los mismos no sería posible garantizar la sostenibilidad del ecosistema fluvial a un medio o largo plazo.

Por último, con respecto a los **Regímenes Ecológicos de Caudales Hidrobiológicos,** se observan los caudales básicos que se han marcado en el apartado anterior hacen referencia a puntos de las curvas HRU-Caudal en los que, bien el hábitat que generan corresponde al 80% del su valor máximo, o bien en que hay un cambio en la pendiente, es decir, son puntos a partir de los cuales un aumento de caudal no supone un incremento significativo en la superficie de hábitat disponible

Los valores del criterio el 80% del HPU máximo suponen unos caudales de 1,95 m3/s y 2,4 m3/s para los tramos de Castril y Laneros respectivamente. Respecto al criterio de cambio de pendiente, los respectivos valores son 1 m3/s y 1,3 m3/s.

Concluye en el Informe, que, sobre dichos valores, es necesario escoger el más apropiado teniendo en cuenta criterios como: el valor del caudal natural – ya que carece de sentido proponer un caudal mínimo ecológico superior al que circula

actualmente; y que el caudal sea mayor en las estaciones de menor altitud. Por tanto, rechaza el criterio del 80% del hábitat máximo ya que al igual que en el caso de los hidrológicos excede de las aportaciones naturales actuales. Por lo que, atendiendo a dicho criterio de cambio de pendiente, se propone en el Informe regímenes de caudales basados en una pauta natural previa a la construcción del embalse ya que es a la que las comunidades fluviales del Castril se encuentran evolutivamente adaptados.

Estos resultados ponen de manifiesto el esfuerzo en términos de conservación que merece la subcuenca del Alto Guadiana Menor, teniendo en cuenta que los regímenes de caudales ecológicos suponen una proporción alta de su régimen natural. A todo ello resulta preciso añadir el hecho de que el río Castril al encontrarse regulado por la naturaleza kárstica de las Sierras de Cazorla y Segura de donde drenan sus aguas, así como la riqueza que representa su biodiversidad faunística y florística.

11.4 Situación del estado ecológico y del caudal del río Guardal y el embalse de San Clemente.

En mayo de 2015, *la Asociación de de Pescadores para la Conservación, Protección y Rehabilitación de Paisajes Fluviales "EL GUARDAL"* formuló unas alegaciones ante la CH Guadalquivir (DOCUMENTO nº6) debido a la precaria situación en materia del estado ecológico y el régimen de caudal mínimo del río Guardar, así como del embalse de San Clemente, ante la falta de adopción de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos recogidos en el art. 4 de la DMA y cuya falta de actuación por parte de la CH se consideraba totalmente injustificada.

Debido a esa situación **solicitaban que se estableciera un régimen de caudales ecológicos susceptible de alcanzar los objetivos en materia medioambiental** previstos en el art. 4 de la DMA, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Y que, dada la falta de estudios específicos, se justificasen debidamente los valores de los componentes del régimen de caudales ecológicos.

De conformidad con la situación actual, resulta preciso hacer hincapié en que en el Proyecto del Plan Hidrológico del Guadalquivir 2015-2021 se establecen unos umbrales de régimen de caudales mínimos, en condiciones ordinarias, con un valor máximo de los 0,174m³/s durante enero y febrero para el río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas. Por su parte,

durante los meses de julio a septiembre se adopta el valor de 0.090m³/s. Cabe destacar los principales puntos en los que basaron sus alegaciones:

- Este **régimen de caudales mínimos es manifiestamente insuficiente en relación con los requisitos y objetivos en materia medioambiental** dispuestos en el art. 4 de la DMA e impide el correcto funcionamiento y sostenibilidad del ecosistema.

- **Incumple también los objetivos dispuestos** en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la **Instrucción de Planificación Hidrológica debido a que el reducidísimo caudal que vierten las instalaciones hidráulicas al cauce aguas abajo no permite garantizar las condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades más básicas de la fauna y flora del río Guardal e impide completar sus ciclos biológicos**, infringiendo de plano el apdo. 3.4.1.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Ello obliga a que la fauna piscícola existente aguas abajo se vea obligada a habitar en zonas que están alejadas y desconectadas del cauce principal del rio lo que dificulta, en gran medida, el desarrollo de su ciclo biológico. Por otro lado, la acumulación de sedimentos procedentes de la escorrentía colmata el lecho del río por falta de caudal, lo que genera una reducción de las zonas de freza y dificulta el proceso de reproducción de especies ícticas, así como el desarrollo de las comunidades de fauna bentónica y de comunidades de flora riparia.

- El **drástico cambio en el régimen de caudales aguas abajo** de la presa ha afectado de manera crítica a especies como, entre otras, la trucha común, catalogada con la máxima categoría de amenaza – en peligro de extinción, así como la boga del Guadiana especie que se encuentra específicamente protegida en la normativa comunitaria al figurar en el Anexo II de la directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Por otra parte, **el régimen de caudales ecológicos propuesto no se ajusta a la definición prevista en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica**, ya que por ejemplo la trucha común solamente habita en los primeros metros del río aguas debajo de la presa, cuando de manera natural debería extenderse hasta Castilléjar, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas de pesca de dicha localidad.

- Por otro lado, se adopta un **caudal ecológico de 174 l/s, cuando según los datos extraídos del SAIH del Guadalquivir durante el invierno y comienzo de la primera los caudales habituales superan los 2.000 l/s.** En definitiva, resulta a todas luces un caudal insuficiente para garantizar el mantenimiento de unas condiciones medioambientales mínimas. Además, en la época estival quedan reducidos a 500 l/s en los meses de mayor estiaje situación que aguas debajo de la presa no permitiría el funcionamiento del ecosistema ocasionando un impacto muy grave en la biodiversidad del mismo.

- **Tampoco ha quedado acreditada la existencia ni el carácter científico de los estudios específicos que el organismo de la cuenca está obligado a realizar en cada tramo del río**, según el art. 59.7 de la Ley de Aguas con el fin de fijar un caudal mínimo en el río Guardal.

- Existe una **falta de estimación al menos de los caudales mínimos del conjunto**. En concreto, para el río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas, código ES0511100075, la extrapolación de los resultados obtenidos sobre otras masas de agua no ha sido satisfactoria, siendo obvio que el factor de proporcionalidad, establecido como la mediana de los caudales medios anuales registrados en los últimos 25 años, no es el apropiado para cumplir con los requerimientos medioambientales.

- En definitiva, **el cauce presenta serios problemas de continuidad longitudinal** debido al nulo caudal que se regulaba en los desagües de fondo que se encuentran cerrados de modo permanente, siendo solamente abiertos en operaciones puntuales de mantenimiento y comprobación de funcionamiento.

A continuación, se señala la propuesta elaborada por la Asociación de caudales mínimos y máximos presentada en las alegaciones para el río Guardal:

CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas
ES0511100075	

PROPUESTA DEL RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS Y MÁXIMOS												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Caudal mínimo (m^3/s)	0.43	0.71	1.05	1.17	1.63	1.64	1.17	0.92	0.70	0.57	0.51	0.49
Caudal máximo (m^3/s)	2.79	10.07	10.07	10.07	10.07	10.07	5.54	5.54	5.54	2.79	2.79	2.79

11.5 Necesidad de una auténtica concertación de los caudales ecológicos en la subcuenca del Alto Guadiana Menor

Los caudales ecológicos en la subcuenca del Alto Guadiana Menor deben ir acompañada de una auténtica fase de concertación. Se regulan en la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (que sustituye a la anterior, aprobada por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1992); concretamente, en el punto 3.4 de la misma. Según este epígrafe, el establecimiento del régimen de caudales ecológicos se desarrolla en tres fases, a saber:

a) Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos, que determina cuál es el volumen de agua que ha de mantenerse en los cauces (el caudal ecológico). La Instrucción establece directrices a seguir en esta primera fase, de manera que su cuantificación nunca puede ser arbitraria.

b) Una segunda fase consistente en un proceso de concertación (que se va a analizar con detenimiento posteriormente).

c) Una tercera fase, constituida por la implantación de lo concertado, que supone la adopción de medidas para que sea respetado el caudal ecológico fijado.

Del marco normativo que acaba de sintetizarse se deduce, por tanto, que debe existir un equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua y la consideración de los regímenes concesionales, de una parte, y la necesidad de velar por el mantenimiento del caudal ecológico. En concreto, de las dos primeras fases del procedimiento de establecimiento de un caudal ecológico, se extraen los requisitos a los que está sometida la Administración:

• Fase 1ª: La implantación de un caudal ecológico requiere la realización de un "Análisis Hidrográfico", en el que se realiza un estudio técnico teniendo en cuenta todos los elementos expuestos anteriormente. Esta fase la realizan las Comisiones de Caudales Ecológicos de las Confederaciones, pero sería interesante estudiar la aplicación de técnicas de ciencias sociales con perspectiva ciudadana para la incorporación de la participación a los procesos técnicos relacionados con la planificación.

• Fase 2ª: Tras lo anterior se debe de realizar un "Análisis de las repercusiones", (ver: https://fnca.eu/images/documentos/ODMA/4a%20FASE/docu316.pdf).

En esta fase afloran todos los intereses, de modo que la Administración puede disponer de información sobre todos los perjuicios que se causan a las demandas existentes, los costes de la no existencia de esas demandas que dejarían de verse atendidas, los beneficios que las mismas generan y los efectos perjudiciales que se producirían si hubiera que atender esas demandas con recursos alternativos o producir esos bienes (productos agrarios, energía, etc.) con otros recursos. En definitiva, la Administración debe ponderar y establecer un equilibrio entre los distintos aprovechamientos.

La determinación del caudal ambiental debe venir dada por la intervención de los distintos sectores implicados, desde la planificación hasta el uso del agua. El diseño ideal del río, debe ser consensuado entre los usuarios, lo que exige, ante todo, establecer un vínculo de comunicación entre la Administración (brazo político), la industria que usa el agua (aprovechamientos hidroeléctricos, industria papelera, textil), los agricultores que producen los alimentos y también otros agentes, como Asociaciones de Conservación de la Naturaleza. El consenso necesario debe fijar claramente el diseño del río, repartir su gestión entre las partes y establecer las reglas considerando en todo caso que los caudales ecológicos son una restricción ambiental de partida.

12. Plan Estratégico del ciclo urbano del agua: grandes infraestructuras, mejora de sistemas de depuración

Otra de las medidas propuestas consiste en llevar a cabo un **Plan Estratégico del ciclo integral urbano del agua que incluya a todo el territorio**, de manera que todas las actividades que este conlleva sean más eficientes y se traduzcan en la prestación de un servicio de mayor calidad.

En primer lugar, conviene diferenciar estas actividades que, de manera simplificada, podemos separar en:

- **Abastecimiento**: que abarca desde la captación de agua en la naturaleza hasta su suministro a los usuarios
- **Saneamiento**: que supone la recogida de agua usada y su transporte hasta los centros de depuración
- **Depuración**, que consiste en el proceso de devolución del agua al medio natural tras ser tratada para ello.

Una vez definidas las actividades, debemos tratar el reparto competencial de las mismas. Según la legislación vigente, la administración local (directamente o de manera mancomunada) es la responsable de la prestación de estos servicios,

mientras que el Estado y las Comunidades Autónomas se encargan de definir la regulación en materia de calidad de aguas y, del control de los recursos naturales a través de las Confederaciones Hidrográficas.

Dada la complejidad y el nivel de implicación de las distintas Administraciones, resulta necesario una especial coordinación que deberá verse reforzada con la implicación de la propia población.

12.1 Descripción de la situación en el Altiplano de Granada

Los estudios elaborados muestran que la gestión del ciclo urbano se lleva a cabo, de manera independiente, por los 14 municipios para un total de 53.627 habitantes en una zona de gran extensión rural, donde la densidad de población se sitúa en torno a los 15 habitantes por km2. En cuanto a la demanda, esta se de 5,7 hm3 al año, lo que se traduce en 210 litros por habitante al día, de acuerdo con el actual Plan Hidrológico.

a) En cuanto a la demanda, uso y consumo

En cuanto a demanda, uso y consumo, cabe destacar que la CHG, en el Anejo 3 del Plan Hidrológico sobre la descripción de usos, demandas y presiones, estima una dotación diaria por habitante para 2021 de 226 l/hab·día para poblaciones de menos de 10.000 hab y 233 l/hab·día para poblaciones de más de 10.000 hab. Esta dotación de suministro es inferior a la propuesta por la Instrucción de Planificación Hidrográfica (IPH) que para los mismos rangos poblacionales propone 340 l/hab·día para 2021 como valor de referencia, siendo 640 l/hab·día el valor máximo del rango admisible. También cabe mencionar que mientras la IPH plantea un aumento del consumo por habitante según disminuye el tamaño de la población (con valores de referencia de 180 l/hab·día en poblaciones menores a 100.000 hab a 140 l/hab·día cuando se superan los 100.000) y por tanto prevé una mayor demanda y dotación en poblaciones más pequeñas, la CHG en su Anejo 3 lo hace, al contrario**.** Se adjunta como **DOCUMENTO nº8** el Informe *"Situación de la gestión del agua de los Ayuntamientos del Altiplano de Granada". Explotación de datos cuestionario municipal. GDR ALTIPLANO DE GRANADA*
Teresa María Gómez-Pastrana Jimeno. Personal técnico Eva Jiménez Toledo. Colaboradora técnica proyecto "Altiplano Unido por el agua".

b) Problemas en captaciones

En relación con las captaciones para uso urbano, se ha detectado que la mayoría se realizan a través de pozos, manantiales o cauces no regulados, procedentes de la regulación indirecta. Si bien existen excepciones – como el abastecimiento de Cuevas del Campo, Los Laneros (Cortes de Baza), Campocámara (Cortes de

Baza) y Carramaiza (Zújar), que se nutre de aguas reguladas desde el pantano de la Bolera – la siguiente tabla muestra cómo una gran parte de las captaciones proviene de aguas no reguladas:

Origen del abastecimiento	Población abastecida (2018)	% Población	Volumen	% Volumen
No regulada	51.084	95,26	6.173.331	89,26
Regulada (Bolera)	2.543	4,74	742.764	10,74
TOTAL	53.627	100	6.916.095	100

Tabla 8. Procedencia del agua de abastecimiento en el Altiplano

c) Problemas en depuración

Existe un alto grado de cobertura de depuración, pues la mayoría de los municipios cuenta con estaciones de tratamiento de aguas residuales, a excepción de Zújar (que está en proceso) y Freila (que carece de ella). Sin embargo, el rendimiento de estas depuradoras se sitúa muy por debajo del umbral óptimo, de manera que los vertidos que alcanzan las aguas superficiales deterioran la calidad de las mismas. Por este motivo, las aguas superficiales del territorio del Altiplano de Granada no pueden calificarse de estar en “buen estado”. Se adjunta a continuación una tabla que muestra los sistemas de depuración en los principales núcleos de población del Altiplano:

Localidad	Tratamiento primario	Tratamiento secundario	Clasificación
Baza	Reactor biológico de baja carga tipo canal de oxidación con cámara anóxica	Decantador circular	Urbano o asimilable mayor de 10.000 hab.eq.
Cúllar	Lagunas anaerobias	Clarificador	Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Caniles	Lagunas anaerobias Lecho bacteriano	Clarificador	Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Zújar (en ejecución)	Lagunas anaerobias Lechos bacterianos	Decantador secundario	Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Benamaurel	Lechos de turba		Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Cortes de Baza	Lechos de turba		Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Cuevas del campo	Depósitos anaerobios Lecho bacteriano	Decantador secundario	Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Freila	Sin Edar	Sin Edar	
Huéscar	Tratamiento biológico con aireación prolongada	Fangos activos	Urbano o asimilable mayor de 10.000 hab.eq.
Puebla de D. Fadrique	Tanque Imhoff Lecho bacteriano	Decantador secundario con recirculación de lodos Laguna de maduración	Urbano o asimilable a 2.000 a 9.999 hab.eq.
Castril	Tanque Imhoff	Biodiscos	Urbano o asimilable de 250 a 1.999 hab.eq.
Castilejar	Lagunas anaerobias Lechos bacterianos	Decantador secundario	Urbano o asimilable de 250 a 1.999 hab.eq.
Orce	Tanque Imhoff	Lechos turba Balsas para el riego	Urbano o asimilable de 250 a 1.999 hab.eq.
Galera	Reactor biológico	Decantador secundario	Urbano o asimilable de 250 a 1.999 hab.eq.

Tabla 14. Sistema de depuración en los principales núcleos de población del Altiplano. (BOP, Redlam)

Una vez analizados los datos anteriores, llegamos a la conclusión de que existen problemas graves en la gobernanza del ciclo urbano del agua que han sido ocasionados, principalmente por lo siguiente:

- El marco de gestión se desarrolla en una zona rural amplia, con una elevada dispersión de los núcleos de población y una muy baja densidad habitantes, que dificulta y encarece la prestación de los servicios.
- Elevada vulnerabilidad de las fuentes de abastecimiento, dependiente en su mayoría de captaciones subterráneas en masas de agua sometidas a presiones de uso y a la contaminación difusa.
- Las alternativas al abastecimiento actual sobre la base de aguas reguladas son costosas y dependientes de financiación estatal y autonómica.
- Servicios públicos con carencias de medios técnicos y humanos, falta de información sobre las infraestructuras existentes y el control de los usos.

- Sistemas de depuración basado, fundamentalmente, en tecnologías convencionales, con elevados costes de mantenimiento y gestión.
- Baja capacitación para el mantenimiento y gestión de las EDARs.
- Reducida capacidad de inversión de las entidades locales, que dificulta el desarrollo de proyectos de mejora de captaciones y fuentes de suministro, renovación de redes, sistemas de depuración, etc.
- Descontrol del uso de las aguas subterráneas en las zonas próximas a las fuentes de captación para abastecimiento urbano.

d) Vertidos

De conformidad con el informe *"Situación de la gestión del agua de los Ayuntamientos del Altiplano de Granada"* se muestra una tabla con la situación de vertidos de los distintos Ayuntamientos en función de la información disponible, tanto proporcionada por ellos mismos, como disponible en la web de la CHG a través de las autorizaciones de vertidos. No sabemos a qué se deben las discrepancias en los datos que bien podrían ser derivadas del desajuste de actualización de las autorizaciones.

e) Descripción general de la problemática

Por todo lo expuesto, se puede deducir que el ciclo integral del agua en el Altiplano muestra carencias en i) abastecimiento y ii) correcta depuración que en su conjunto suponen una pérdida de oportunidad para el total de la comarca. Las carencias más evidentes pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Fuentes de abastecimiento sometidas a importantes presiones de uso y con problemas de calidad.
- Falta de acuerdos entre municipio para la gestión de abastecimientos conjuntos.
- Falta de control en el volumen de extraído de las captaciones de aguas subterráneas.
- Falta de control en los volúmenes de agua no registrada.
- Desconocimiento en algunas localidades del trazado de las redes y los sistemas a gestionar.
- Existencia de redes antiguas y con bajos niveles de eficiencia.
- Alto coste energético (y económico) de los sistemas de abastecimiento.
- Baja capacidad en la gestión y mantenimiento de algunas depuradoras.
- Ausencia de depuración en núcleos aislados y viviendas diseminadas en el medio rural

Y, para que pueda observarse de un modo más gráfico, se muestra el siguiente esquema:

Figura 1 Esquema de la situación de las aguas subterráneas en el Altiplano.

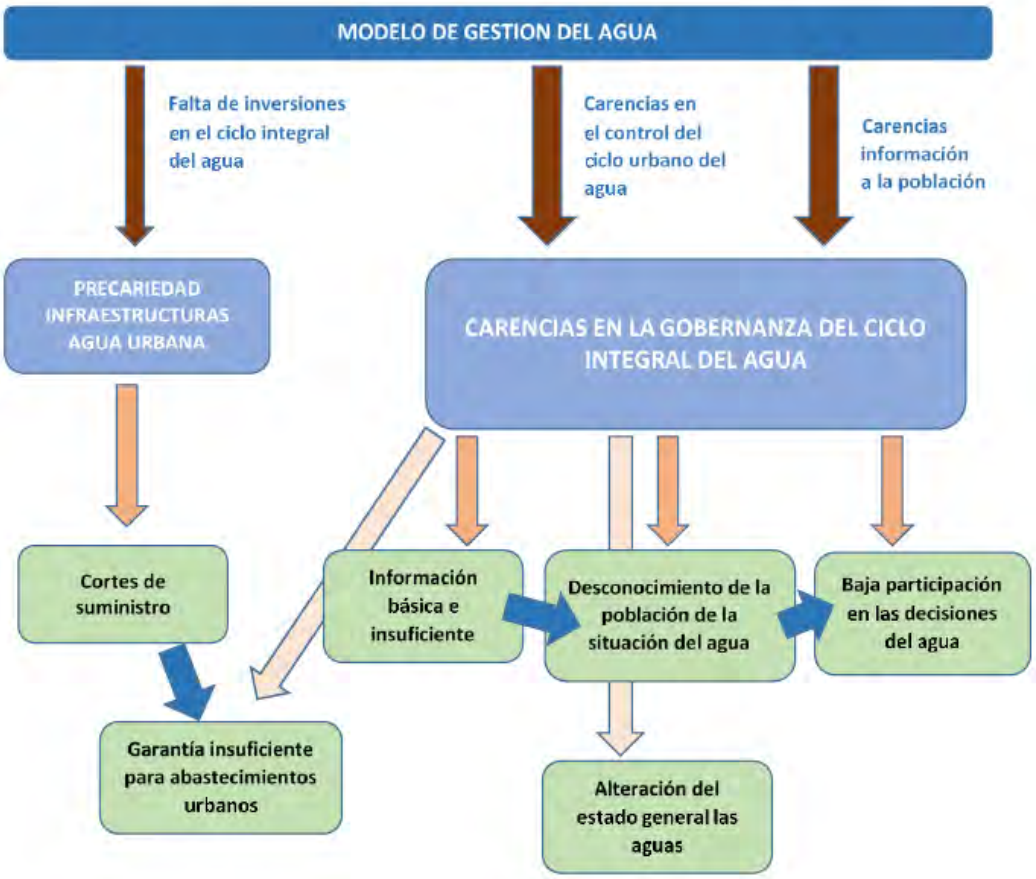

Todo ello ha supuesto un impacto negativo repercutido en las aguas subterráneas de la zona del Altiplano de Granada, derivado del régimen de extracciones no controladas en los acuíferos de la comarca, como es el caso de la masa de agua subterránea “Baza - Freila – Zújar” se está produciendo una merma en los recursos hídricos del Altiplano. Esto puede poner en riesgo el abastecimiento a las localidades del entorno y los riegos históricos y las concesiones otorgadas para el regadío o los usos ganaderos. En caso de fallar los abastecimientos urbanos ello implicaría tener que tomar recursos de otros ámbitos.

Por otra parte, hay una serie de cursos fluviales del Altiplano que se encuentran en mal estado por la calidad de sus aguas. Según los trabajos del Plan

Hidrológico del Guadalquivir, la causa por la que no cumplen con los objetivos está relacionada con la depuración deficiente o los vertidos sin tratar de núcleos de población, diseminados y viviendas aislada, que provocan una alteración de la calidad química y biológica del agua.

De lo anterior se deduce una evidente reducción de los recursos hídricos disponibles, debida a la sobreexplotación, lo que ha llevado a una reducción de la garantía de suministro urbano, dada la presión están sometiendo las extracciones de aguas subterráneas en el Altiplano y la contaminación difusa de origen agrario pone en riesgo el abastecimiento urbano en algunas zonas de la comarca, que en la actualidad no tienen alternativas a corto plazo para solventar este problema.

Para solucionar los problemas de abastecimiento, la Confederación propuso dos iniciativas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir anterior 2015-2021 que ahora se está actualizando: las infraestructuras de abastecimientos desde el embalse de El Portillo y desde el embalse de San Clemente. La primera se encuentra realizada parcialmente, si bien el proyecto está parado en la actualidad por problemas judiciales y, en cuanto a la segunda, el proyecto aún no se ha ejecutado.

En cuanto a los problemas en materia de saneamiento y depuración, el Plan Hidrológico 2015-2021 recoge diversas inversiones relacionadas con la explotación y mantenimiento de EDARs, proyectos de agrupación de vertidos y remodelación de algunas plantas depuradoras. De dichas inversiones, sólo la EDAR de Zújar está actualmente en ejecución.

Además de estas actuaciones hay que mencionar, entre otras medidas e intervenciones, el Programa de control de vertidos de Confederación, que hace un seguimiento de los vertidos en la comarca.

En el plano de las administraciones locales, a partir de un estudio elaborado por la Diputación de Granada sobre el Ciclo Integral del Agua en los municipios de la provincia, se planteó la creación de un consorcio para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en la comarca. Si bien, aunque no se tiene constancia clara a la fecha de elaborar el presente informe, parece que la reticencia a ceder las competencias locales en esta materia por parte de los ayuntamientos imposibilitó la creación de dicho ente. Sería necesario recuperar este estudio y retomar esta experiencia aplicada a un nuevo proceso adaptado al Alto Guadiana Menor en la actualidad.

Las respuestas planteadas hasta la fecha, a grandes rasgos, se han centrado en resolver los **problemas de disponibilidad y garantía de recursos** para el abastecimiento a través de reservas, concesiones e infraestructuras y dotar de infraestructuras de depuración a los principales núcleos de población de la comarca

12.2 Objetivos

Teniendo en cuenta los problemas de los que adolece el ciclo urbano del agua en el Altiplano de Granada, entendemos que los objetivos que deben alcanzarse en este sentido son los siguientes:

- Conseguir el Buen Estado de las masas de agua en el Altiplano de Granada.
- Garantizar el Derecho Humano al Agua en los municipios del Alto Guadiana Menor.
- Realizar un uso eficiente de los recursos hídricos en los abastecimientos urbanos.
- Reforzar y potenciar el modelo de gestión pública del agua.
- Garantizar la participación real y efectiva de la población.

Y, para ello, se proponen que se sigan las siguientes líneas de actuación:

- Reforzar la gestión pública de los servicios de agua, haciendo hincapié en la constitución de entidades supramunicipales de gestión.
- Las propuestas en torno al mantenimiento de las garantías de las demandas urbanas deben estar sustentadas sobre un diagnóstico claro y detallado de la situación de los sistemas de abastecimiento que concrete necesidades reales y contemple medidas complementarias para la racionalización y control de los usos.
- En relación con la depuración, es necesario analizar el actual modelo y comprobar su adecuación a las capacidades de gestión y mantenimiento de las corporaciones locales, explorando las alternativas de los sistemas de depuración con tecnologías no convencionales.
- Desarrollar espacios y mecanismos para garantizar la participación de los agentes interesados y el conjunto de la sociedad en las decisiones que afecten a la gestión del ciclo urbano del agua.
- Las aguas subterráneas tienen un papel primordial en el mantenimiento de los abastecimientos y los regadíos tradicionales. Hay que progresar en los mecanismos de ordenación, gestión, vigilancia y control de las aguas subterráneas, mejorando del conocimiento de la situación, aumentando las redes de control, desarrollando planes de choque contra captaciones ilegales y poniendo en marcha campañas de comunicación y sensibilización en colaboración con Ayuntamientos.

12.3 Propuesta de medidas

En línea con lo anterior, se propone que el Plan Hidrológico, en aras de conseguir los objetivos ambientales de la Directiva Marco y de garantizar el derecho al acceso al Agua, contemple las siguientes propuestas para que la prestación del servicio en zonas rurales sea más eficiente:

De acuerdo con la información existente en los documentos de planificación hidrológica, para hacer frente a la problemática relacionada con las carencias en la gobernanza del ciclo urbano del agua se han planteado, entre otras, las siguientes alternativas:

- Garantizar el abastecimiento urbano.
- Renovación y ampliación de sistemas de saneamiento y estaciones de depuración para mejorar el tratamiento de las aguas residuales y reducir la carga contaminante.
- Promoción de Construcción de nuevas EDARs
- Programa de vigilancia e inspección de vertidos.
- Cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realzar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público y los vertidos al mismo.
- Equipar los sondeos a usar con dispositivos que permitan un telecontrol desde la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con periodicidad, como mínimo, diaria.
- Equipamiento de las redes de control piezométrico e hidrométrico con equipos autónomos de medida.
- Hacer estudios sobre posibles recargas con métodos naturales o naturalizados a las masas subterráneas.
- Propuesta de realizar aportaciones de recarga artificial para mejora del estado cuantitativo y cualitativo (cumplimiento de objetivos medioambientales) de los acuíferos.
- Analizar y realizar la infraestructura de abastecimiento del embalse de San Clemente a Huéscar, Galera, Orce y Cúllar para los 1,5 hm3 de reserva que les corresponde, respecto a lo que hay un consenso en el territorio.

13. Plan de conservación integral de los regadíos históricos de las Comunidades de Regantes tradicionales

13.1 Identificación del problema

Los riegos tradicionales de las comarcas de Baza y Huéscar datan de la época de dominación árabe (Mil años) en este territorio del alto Guadiana Menor, también llamado Río Grande. La agricultura que se ha practicado desde su inicio en este sistema ha sido principalmente de Huerta y Cereales, complementando la agricultura de secano que se realizaba en los altiplanos.

Aunque aún se posee un patrimonio hidráulico bien conservado, bastante único y poco común, que en ocasiones ha supuesto incluso la conservación de endemismos del territorio que, de no existir, habrían desaparecido, en la actualidad se está perdiendo debido a la inexistencia de relevo generacional, dificultades con las limpiezas de las acequias a las que a veces no llega agua por la falta de mantenimiento o porque ha desaparecido el manantial o fuente principal que las surtía, o simplemente porque en la actualidad, lejos de ser una producción de subsistencia, ha empezado a costar dinero debido al modelo agrícola productivista con el que ya no puede competir.

Los sistemas de regadío históricos y tradicionales son agrosistemas que generan una gran cantidad de servicios ecosistémicos (https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/biodiversidad/capital_natural/resultados/ema_agrosistema_informe.pdf) y han demostrado ser resilientes a través de los siglos adaptándose a importantes cambios ambientales, sociales, políticos y a crisis económicas. Su evolución ha generado un modelo de propiedad de tierra minifundista con mucho riego tradicional que con este abandono está dejando que se pierdan infraestructuras hidráulicas y patrimonio histórico y cultural, pequeñas parcelas y zonas de vega que, al quedarse vacías, retroalimentan las dificultades del mantenimiento de las acequias tradicionales y desaprovechan las sinergias de los regadíos históricos y los ecosistemas derivados.

Desgraciadamente estos servicios ecosistémicos adicionales que se pierden no se valoran en la planificación, pero la pérdida de los mismos y los cambios de uso de secano a regadíos de interior y regadíos súper-intensivos son los principales cambios de estado que se han identificado dentro del diagnóstico y que suponen el deterioro en cantidad y calidad de las aguas subterráneas, la reducción de los recursos hídricos disponibles en la comarca y la transformación del régimen de caudales de los principales cursos fluviales del Alto Guadiana Menor.

13.2 Medidas propuestas para la mejora de los regadíos tradicionales

Para solucionar los problemas derivados de las causas mencionadas, se propone la creación de estatus jurídico de protección de los valores hidráulicos, agrarios, ecológicos, ambientales, culturales e históricos de los regadíos

tradicionales para que se reconozca la importancia natural y cultural de los sistemas de riego tradicionales.

Pero hace falta adoptar **mayores medidas para proteger estos sistemas de riego,** como las siguientes (Vid. Informe de Civantos et Alter que se adjunta como **DOCUMENTO Nº 7**)[9]:

1. **Respetar el derecho al uso del agua de las Comunidades de Regantes Históricas en la inscripción en el Registro de Aguas**, para que tengan prioridad frente a nuevos regadíos, en respeto al principio "*prior in tempore potior in iure*". De este modo, se propone la aportación de Acta de Notoriedad que demuestre la utilización de las aguas de manera continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 20 años por prescripción adquisitiva. En este sentido, las Comunidades gozarían de un plazo 75 años desde 1.1986 (Ley de Aguas de 1879, 409 CC y D. Transitoria Primera).

2. **El reconocimiento expreso del papel positivo que desempeñan las Comunidades de Regantes Históricas y Tradicionales** (CRHT), de sus derechos históricos y de su gestión. Esto incluye la necesidad de reconocerlos como interlocutores y agentes importantes en la planificación.

3. **La necesidad de elaborar una planificación con un enfoque claramente basado en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos** (IWRM por sus siglas en inglés) y en el paradigma de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, dentro de una estrategia de adaptación al Cambio Climático y al Cambio Global, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

4. La **necesidad de contabilizar en las concesiones administrativas los servicios ecosistémicos prestados por las CRHT**, incluyendo los sistemas de recarga artificial de acuíferos, los riegos de invierno o las zonas de riego eventual y distinguiendo entre usos consuntivos y no consuntivos del agua.

5. **La necesidad de incluir esos servicios ecosistémicos dentro de las concesiones administrativas y dentro de los balances**, incluyendo los balances económicos, contabilizando el valor (no solo monetario) de

[9] Algunas de estas medidas están recogidas **DOCUMENTO Nº7** TITULADO "LOS SISTEMAS DE REGADÍO HISTÓRICO DEL ALTIPLANO DE GRANADA: CATÁLOGO-INVENTARIO PATRIMONIO HIDRÁULICO AGRARIO". María Teresa Bonet García (Arqueoandalusi) Arqueóloga José María Martín Civantos (Universidad de Granada).

dichos servicios de forma integral. Estos servicios ecosistémicos son, entre otros: la generación de biodiversidad, mantenimiento de hábitats y corredores ecológicos (incluyendo especies en peligro), regulación y recarga de acuíferos y manantiales, aumento de la fertilidad de los suelos, disminución de la erosión o salinización de los suelos, evitar desastres naturales (inundaciones, deslizamientos y desprendimientos…), aumento de las poblaciones de polinizadores y depredadores naturales, aumento de la capacidad de resiliencia, mantenimiento de sistemas de gobernanza comunal, generación de paisajes culturales, patrimonio histórico, servicios de ocio ligados a la salud, el bienestar pero también al turismo y otras actividades económicas, etc.

6. **La necesidad de apoyar a las CRHT en los procesos administrativos, particularmente en su regularización.**

7. **El reconocimiento de las funciones ecológicas de las acequias** y el manejo tradicional del agua y el riego y, por tanto, el reconocimiento de un "caudal ecológico de las acequias".

8. **El reconocimiento de los ríos afectados por regadíos históricos como ríos antropizados,** regulados por el manejo tradicional del agua, tanto por las detracciones como por las recargas artificiales y retornos de riego, y, por tanto, como ríos singulares, a los que las disposiciones sobre caudales ecológicos han de afectar de manera particular o directamente quedar exentos

9. **El establecimiento de mecanismos de apoyo al mantenimiento de sistemas de captación, redes de acequias y el regadío tradicional** a través de sistemas como: la retribución por servicios, contratos de custodia del territorio u otra serie de herramientas encaminadas a la mejora de las condiciones de las CRHT.

10. Se **propone la inscripción, en tanto que patrimonio histórico, de las acequias en el Catálogo de edificios y elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana para preservar su valor**. Para ello, la figura propuesta es la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía que cuenta con distintas figuras de protección en las que se puede encuadrar:

    - Lugares de Interés Etnológico que son aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura,

actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico (art. 26.6).

- Zonas Patrimoniales que son aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales. (art. 26.8).

11. Se proponen exenciones en el abono de canon de regulación indirecta, dado que las CRHT no se están beneficiando directamente del pantano o presa.

12. Finalmente, hay que tener en cuenta la proliferación de nuevos sondeos legales e ilegales en los municipios en la Hoya de Baza empleados mayoritariamente para nuevos regadíos (Lechugas, brócolis, árboles frutales, etc). Hay que reforzar la policía de las aguas subterráneas se ejerce por la Administración Hidráulica competente (art.94 del TRLA y 235.1 del RDPH). En concreto, el apartado 2 del artículo 94 del TRLA establece que en las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las Comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones:

> "a) La inspección y control del dominio público hidráulico.
>
> .....
>
> e) La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que están acogidos."

Y el artículo 116.3 del TRLA considera infracciones administrativas:

> "b) la derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa.
>
> h) La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del organismo de cuenca para la extracción de las aguas."

De tal manera, que la dejadez u omisión de la Administración Hidráulica en el ejercicio de la función de policía y de la potestad sancionadora no puede suponer

el tener que acudir a otras fuentes explotación de aguas superficiales con obras de transferencia y regulación, que suponen grabes impactos ambientales.

14. Plan territorial de agricultura sostenible

14.1 Identificación del problema

El aprovechamiento del agua para el regadío en el Altiplano de Granada proviene desde tiempos históricos y, por ello, y la enorme riqueza que produce, es necesario que sea regulado y reconocida su singularidad.

En el horizonte 2015 se evalúan 890.990 ha transformadas en regadío en la cuenca del Guadalquivir, de las cuales se riegan 854.056 ha. El consumo total de la cuenca es de 3.343 hm3, lo que supone unos 3.914 m3/ha.

Desde el punto de vista del uso, resultan un recurso clave para garantizar el abastecimiento al regadío y muchos núcleos de población, especialmente en el medio rural. En la Demarcación del Guadalquivir en Altiplano de Granada, la mayor parte de los abastecimientos urbanos dependen de las aguas subterráneas:

Sistema de Explotación		2015		2021		2027	
		Superficie (ha)	Demanda (hm^3/año)	Superficie (ha)	Demanda (hm^3/año)	Superficie (ha)	Demanda (hm^3/año)
1	Guadiamar	32.710	144,16	38.887	151,38	33.710	134,50
2	Abastecimiento Sevilla	482	2,40	482	2,23	482	2,08
3	Abastecimiento Córdoba	167	0,36	167	0,36	167	0,35
4	Abastecimiento Jaén	1.444	4,09	1.414	4,02	1.444	3,54
5	Hoya de Guadix	16.396	94,10	16.162	81,96	16.162	78,92
6	Alto Genil	62.659	226,83	62.659	213,16	62.659	210,51
7	Regulación General	723.951	2.778,08	742.363	2.770,02	753.421	2.695,18
8	Bembézar-Retortillo	18.621	106,75	18.621	104,70	17.645	100,85
Suma		856.429	3.356,77	880.755	3.327,84	885.689	3.225,93

Esta situación ha sido originariamente cubierta por la normativa. Así, históricamente encontramos:

- Proyecto de aprovechamiento integral del río Castril y Guardal de 1980: 15.332 has de regadíos tradicionales y alcanzar la cifra de 23.012 has.

  Este proyecto realizado en los años ochenta por el jefe de la CHG en Granada Joaquín Delgado ha generado un rechazo general de la ciudadanía principalmente en los municipios de Castril y Cortes, así como en muchos colectivos ambientalistas de ámbito nacional, pues suponía

de facto la destrucción de los ecosistemas de los ríos principales de cabecera del Guadiana Menor, con sentencias jurídicas contrarias al desarrollo de parte de su contenido y pronunciamientos contrarios a su desarrollo por la propia Comisión Europea, por ir contraria a varias Directivas, entre ellas, la DMA.

- Decreto 178/1989, de 25 de julio por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la Comarca Baza-Huéscar: la zona se divide en 14 perímetros de riego. Superficie total asciende a 28.339 Has, 23.012 has se consideran regables y 15.332 has de mejoras de riegos tradicionales y 7.860 has de nuevas transformaciones.

- Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huéscar.

- Decreto 378/2009, de 1 de diciembre por el que se modifica los anteriores: la orientación productiva de la zona se dirige al olivar, hortofrutícola y producción de forrajes.13 perímetros de riego. Autorización de nuevos regadíos en aquellos perímetros que dispongan de recursos hidráulicos suficientes y la superficie asignada no se haya completado con riegos ya legalizados. Decreto fue declarado Nulo por el TSJA en el 2016.

Todo ello ha dejado en el territorio una gran cantidad de regadíos infradotados. Además, en la actualidad, la pérdida de regadíos tradicionales y cambios de uso de secano a regadíos de interior y a regadíos súper-intensivos es uno de los principales cambios de estado que hemos identificado en la problemática general del agua en el Altiplano de Granada. Relacionado con este cambio también hay que citar el deterioro en cantidad y calidad de las aguas subterráneas, como ya se ha expuesto en el epígrafe anterior y en el del ciclo urbano del agua, la reducción de los recursos hídricos disponibles en la comarca y la transformación del régimen de caudales de los principales cursos fluviales del Alto Guadiana Menor.

Las principales causas se relacionan, de nuevo, con una débil gobernanza del agua y se pueden resumir del siguiente modo:

1. Cambios económicos globales: El sector primario, con especial atención a la agricultura de regadío, compite en un mercado globalizado, en un marco territorial que lo facilita: proximidad con respecto a los grandes focos de la agroindustria intensiva de Murcia y Almería; buena red de comunicaciones;

recursos hídricos, espacio y condiciones climáticas adecuadas para relaciones de complementariedad…

2. Usos del agua ajeno al territorio: Los recursos hídricos regulados en el Alto Guadiana Menor están incluidos dentro del Sistema de Regulación General de la Demarcación del Guadalquivir y una parte sustancial de dichos recursos están asignados a otros usos aguas abajo del embalse del Negratín.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Regulación General acumula un déficit de recursos del orden de 285 hm3 y la gran tensión que existe en la Demarcación alrededor del regadío, el uso de los recursos del Altiplano está condicionado por las demandas de este sistema y las presiones que actúan sobre el mismo. Por otro lado, hay que añadir el uso de los recursos del Alto Guadiana Menor a través del trasvase del Almanzora del orden de 50 hm3/año, (trasvase este que hemos solicitado su derogación por los motivos antes expuestos). Aunque la puesta en carga del trasvase depende, a priori, a que existan reservas suficientes en el embalse de Negratín, la existencia de intercambios de derechos entre usuarios de la Demarcación del Guadalquivir y la Cuenca Mediterránea Andaluza ha facilitado que se flexibilice esta norma y se pueda emplear recursos del Altiplano para surtir el regadío súper-intensivo del Levante almeriense.

3. Regadíos infradotados y nuevos regadíos intensivos: La falta de desarrollo de las previsiones establecidas en la planificación de los regadíos de interés de la Comarca Baza Huéscar, con especial atención a la provisión de infraestructuras de riego con recursos regulados, condiciona las fuentes de abastecimiento y las dotaciones en muchos de los regadíos de interior en la comarca. Estos regadíos suplen estos déficits recurriendo a precarias captaciones directas en cauces y sondeos de aguas subterráneas. En paralelo a esta situación, en los últimos años se está observando la implantación en la comarca de un modelo procedente de Murcia y el Levante almeriense, caracterizado por un regadío intensivo y súper-intensivo, exigente en la dotación de recursos y la garantía de los mismos, con elevadas producciones en grandes superficies y una clara orientación a la exportación y los grandes mercados.

4. Déficits de infraestructuras y precariedad del sistema de distribución: Relacionado con lo anterior, en la comarca hay un déficit de infraestructuras de distribución que impide la dotación de recursos regulados a los regadíos de interior y los regadíos tradicionales. A pesar de que cuenta con importantes canales de distribución de gran capacidad, como los canales de Jabalcón y San Clemente o la propia infraestructura del trasvase del Negratín-Almanzora.

5. Pérdida de los regadíos tradicionales y cambios de uso en secano.

Como se ha visto en el punto anterior, esta pérdida de regadíos y los cambios de uso son uno de los principales motivos del aumento de presión de acuíferos

y pérdida de caudales circulantes que se suman a la pérdida de servicios ecosistémicos.

6. Incremento de las captaciones subterráneas: La extracción de agua de un acuífero es un elemento de presión sobre las aguas subterráneas. Cuando el volumen de extracciones se aproxima a la capacidad natural de recarga y regeneración del acuífero se pone en riesgo su conservación, los ecosistemas terrestres asociados y los usos vinculados al mismo. En ausencia de cálculos concretos para cada uno de los acuíferos, la planificación del Guadalquivir establece el 80% de la recarga (que baja al 60% en algunos casos) como los recursos disponibles de en cada una de las masas de agua subterráneas. Cuando estos límites se superan o incluso se extrae más del 100% de la recarga el grave deterioro del acuífero, la desecación de manantiales y la ruina de los ecosistemas asociados es cuestión de tiempo.

En el caso del Altiplano de Granada, el volumen de agua que se extrae de los acuíferos del Altiplano, según los datos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre las concesiones y autorizaciones que están otorgadas en la zona, está por debajo de los recursos disponibles que tienen las masas de agua subterránea. En estos términos, se puede considerar que las extracciones de los acuíferos a día de hoy son sostenibles. Sin embargo, el hecho de que diversos manantiales en algunos puntos de la comarca se hayan secado, como el de San Juan en Baza o el manantial de Bugéjar, y que los niveles piezométricos de las aguas subterráneas, es decir la profundidad a la que se encuentra el agua, venga descendiendo de forma progresiva desde las últimas dos décadas, ponen en evidencia que se está extrayendo más agua de la que consta en los registros de CHG.

7. Uso de fertilizantes y fitosanitarios: El uso de fertilizantes para incrementar la productividad de los cultivos y los distintos tratamientos fitosanitarios para evitar plagas y enfermedades en las plantas contribuyen de forma significativa a la contaminación difusa de las aguas subterráneas. Se trata de un tipo de contaminación muy persistente y, por lo general, de larga duración, ya que hasta que se consigue la recuperación de la calidad del agua de un acuífero pueden transcurrir décadas. De acuerdo a los datos del Plan Hidrológico y las redes de control de la calidad del agua en la zona, no parece que el empleo de este tipo de productos esté teniendo en la actualidad una incidencia generalizada sobre la calidad de las aguas subterráneas, a excepción del acuífero Detrítico de Baza, en el que existe una elevada presión difusa de origen agrario, siendo el porcentaje de suelo agrícola superior al 40% respecto al total de la masa de agua subterránea, encontrándose en mal estado químico por nitratos. No obstante, el incremento de las superficies de regadío en la zona constituye un factor de riesgo para las masas subterráneas relacionadas con tales regadíos.

14.2 Creación de mesa de Diálogo: en relación con la agricultura, se propone la creación de una mesa de diálogo entre los principales actores, que incluya a las Comunidades de Regantes, para aportar soluciones a la falta de sostenibilidad y rentabilidad de ciertas explotaciones, teniendo en cuenta – de nuevo – las características propias de la zona del Altiplano.

También en relación con los sistemas de regadío tradicionales, es conveniente recordar que la zona del Altiplano es cabecera de cuenca, por lo que puede considerarse que aporta al río Guadalquivir. Por tanto, se articulan a continuación una lista de propuestas para hacer más eficientes las explotaciones, respetando los riegos tradicionales:

14.2.1. Promoción cultivos menores demandas hídricas: resulta fundamental fomentar aquellos cultivos que supongan un menor gasto de agua para superar el riesgo de pérdida de suministro. En este sentido, existen alternativas que pueden llevarse a cabo y que se basan, entre otros, en:

- Creación de figuras de protección para terrazas, balates, o estructuras similares
- Premiar cultivos que consumen menos o que son más eficientes en el gasto de agua. En este sentido, es fundamental valorar los cultivos autóctonos
- Creación de campos de ensayo para evaluar qué cultivo es mejor
- Declarar la sobreexplotación de aquellos nacimientos que se hayan secado
- Obligación de los invernaderos de surtirse de aguas reguladas (pozos de uso doméstico), y del embalse del Negratín (zona de Baza)
- Fomentar los cultivos leñosos, dado que reportan ventajas medioambientales: para pasar sequías, fijar CO2, dar más estabilidad al pequeño agricultor

14.2.2 Planes de modernización de riegos: otra de las medidas que se proponen para disminuir la demanda hídrica pasa por modernizar y hacer más eficientes los sistemas de riego, dado el escaso relevo generacional que existe. Para ello, resulta fundamental que exista un dialogo fluido entre las Comunidades de Regantes y la Administración, de manera que se puedan tomar soluciones útiles.

Para ello, se deben tener en cuenta las características propias de la zona. Por ejemplo, las parcelas de la comarca son de escasa entidad por lo que su falta de rentabilidad obliga a la reparcelación.

En cuanto al modo de riego, se propone el sistema de media caña, intermedio entre tubería y acequia y que no afecta de manera negativa a la biodiversidad autóctona.

14.2.3 Protección de las vegas: resulta un tema fundamental dado el inminente peligro de extinción al que las vegas tradicionales se enfrentan. En primer lugar, la mayoría de ellas se encuentran infrautilizadas dada la falta de relevo generacional. Sin embargo, las vegas históricas deberían de tener una consideración especial por su interés para la biodiversidad y el mantenimiento del patrimonio cultural.

14.2.4 Planes educativos: dada la citada falta de relevo generacional, resulta fundamental entablar una corriente educativa que otorgue a la agricultura la importancia que tiene en el contexto actual. Así, es necesario que se ofrezca formación sobre sostenibilidad a los agricultores y que se forme a los más jóvenes para continuar con la labor.

A continuación, se proponen las siguientes enmiendas a las fichas

TERCERA. - ENMIENDAS A LAS FICHAS TÉCNICAS

- FICHA 1: CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL

En la ficha 1 se hace un amplio análisis de la situación actual generada por la contaminación. Se contempla la depuración, contaminación urbana en la Masa Cabecera del Guadiana Menor, y presiones por emisiones industriales en la masa detrítico de Baza.

Sin embargo, en primer lugar, no se ha tenido en cuenta que existen muchas poblaciones cuyos sistemas de depuración no funcionan de forma óptima, lo que supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se están primando depuradoras en ciudades que están al final de la cuenca, cuando en las cabeceras se deja para último lugar cuando es fundamental que el agua vaya depurada desde sus inicios. Hay depuradoras en municipios que no se han llegado a poner en funcionamiento o que la EDAR está sobredimensionada en relación con la población equivalente de los municipios. Necesidad que el sistema de depuración se adapte a la realidad del territorio. En efecto, Confederación y Junta de Andalucía tienen que actuar coordinadamente con los Ayuntamientos para conocer realmente las necesidades de depuración existentes en el territorio del Altiplano de Granada, y que tipo de depuradora es necesaria. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene que supervisar que las tecnologías de depuración adoptadas por la Junta de Andalucía se

adaptan a la realidad del territorio. Las depuradoras hechas en el año 2000 no han sido útiles para el territorio del Altiplano. Ahora hay otras licitaciones para nuevas depuradoras no adaptadas al territorio, ya que no hay interlocución con los usuarios ni Ayuntamiento de la zona. A título de ejemplo, el modelo exportable de Castril de depuración biológicas puede servir para otras zonas.

Si bien es cierto que existen núcleos urbanos que carecen de los medios económicos para llevar a cabo estas labores, también lo es que en ningún momento hasta llegar a la actual situación ha existido coordinación entre los diferentes niveles de la Administración para remediar esta situación. En este sentido, la propia ficha reconoce que el porcentaje de depuradoras conforme a la legislación en la Demarcación es bajo. Dentro de Altiplano de Granada (Galera) hay problemas de depuración de agua.

De las medidas anteriores, en ningún momento se puso en marcha el Comité de Autoridades Competentes (CAC) para impulsar las medidas que exige el cumplimiento de ese Convenio de colaboración interadministrativo y así acometer los problemas que genera la falta de tratamiento de aguas residuales urbanas o el mal funcionamiento de las depuradoras en funcionamiento.

Si bien es cierto que la Ficha 1 menciona la necesidad de llevar a cabo estas tareas de forma conjunta, no lo es menos que no propone ni una sola medida concreta de cómo hacerlo.

En otro orden, existe una evidente falta de transparencia en las actuaciones administrativas en esta área, en lo que destaca el evidente retraso de la Confederación en la implementación de las medidas básicas que comportan un impacto inmediato en las masas de agua.

Por tanto, se proponen las siguientes medidas a adoptar:

- Debe recordarse que los actuales sistemas de depuración que están actualmente en funcionamiento no son los más eficientes y, por tanto, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de prestar el servicio de depuración, deben fomentarse acuerdos entre los Ayuntamientos de menor entidad y menores recursos, de manera que se creen sinergias entre ellos y, de ese modo, se pueda prestar el servicio de un modo más eficiente y efectivo.

- Tener en cuenta contaminación urbana en la Masa Cabecera del Guadiana que, al situarse en la cabecera, resulta fundamental para el correcto mantenimiento del estado óptimo de las aguas. Ha de hacerse hincapié en la importancia de una correcta depuración en las zonas más altas, puesto que, dada su situación, son las que más daño pueden hacer a las aguas.

- Descentralizar puntos de vertido para poder utilizar depuradoras más sencillas. Dado que los sistemas de depuración son más complejos en la medida en la que sirven para abastecer a poblaciones mayores, debería estudiarse esta problemática distinguiendo entre grandes urbes y pequeños municipios.

- Es fundamental analizar los supuestos de reutilización de aguas de depuradoras, como una oportunidad para mejorar la gestión del agua e incrementar los recursos disponibles, permitiendo así tener un recurso alternativo en determinados sectores como el agrícola.

- Hay que señalar que, durante ciclos anteriores, no se hizo referencia a la contaminación difusa (causada por nitritos o pesticidas) por lo que es necesario que se ponga especial atención en su reducción.

- Finalmente, deberían estudiarse las nuevas tecnologías que van surgiendo en relación con los sistemas de depuración. En este sentido, se debe evaluar qué tipo de depuración puede beneficiar a qué zona, dado que el mayor coste de estos sistemas radica en su mantenimiento.

- FICHA 2: CONTAMINACIÓN DIFUSA

En esta ficha se contempla con fuentes de contaminación difusa la ganadería e agricultura intensiva. Se incluyen tanto masas superficiales (tramos bajos de los ríos Guardal, Cúllar o cabecera del Guadiana Menor) como subterráneas (detrítico de Baza) tienen presiones significativas por agricultura y ganadería, Esta contaminación difusa y puntual está ocasionada por falta de coordinación interadministrativa efectiva. Sería conveniente crear una Comisión o Consorcio de lucha contra la contaminación difusa en Andalucía.

A) Contaminación por ganadería intensiva en el Altiplano de Granada

Sobre esta temática es interesante tener en cuenta lo contemplado en el informe "ESTUDIO DE LA GANADERÍA INTENSIVA EN LAS COMARCAS DE BAZA Y HUÉSCAR", que se acompaña como **DOCUMENTO Nº9.**

Como consta en el plano adjunto existen granjas porcinas ubicadas en zonas de protección ambiental como en Zonas de Importancia de Aves (color rosa claro), masas de aguas subterráneas (azul claro rayado), entre otras.

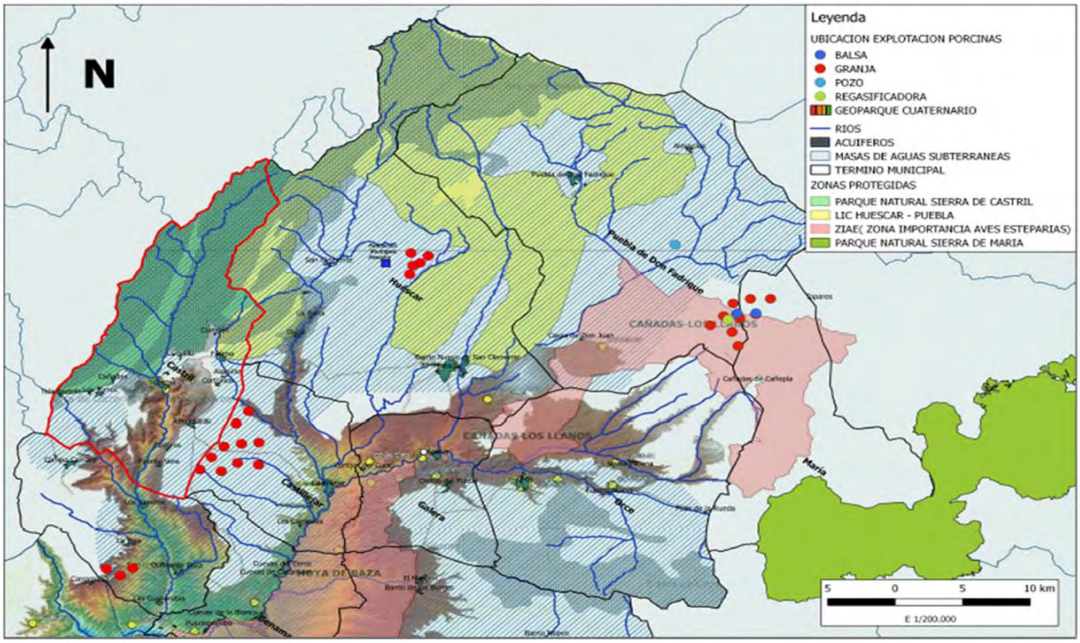

En este mapa se puede visualizar como dentro del Geoparque de Granada existen numerosas macro y micro granjas:

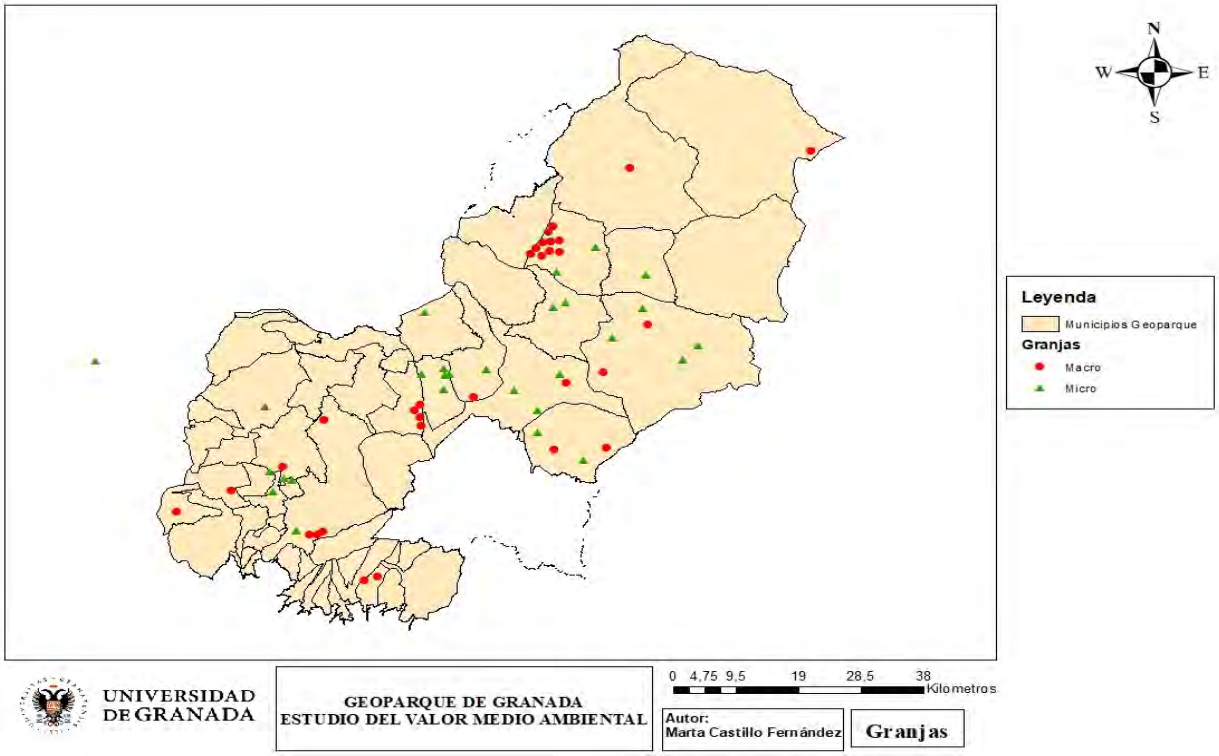

Las granjas ubicadas en el Geoparque que vierten sus aguas al mismo son porcinas (color Rojo), avícolas (en azul) y en amarillo (en tramitación).

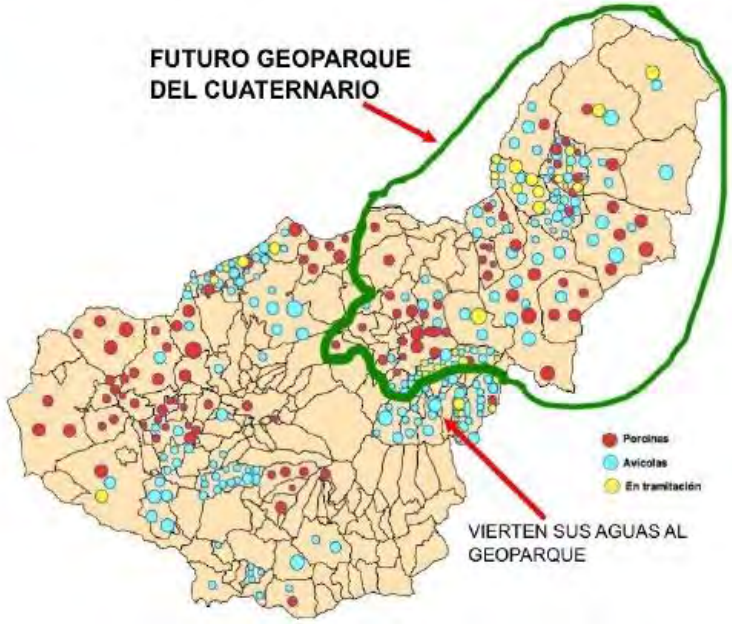

Habría que introducir medidas de mitigación de la ganadería intensiva en el Altiplano de Granada, ya que:

- En las comarcas de Baza y Huéscar, hay explotaciones donde se producirán aproximadamente entre 550.000 lechones/año y 650.000 lechones/año. Estamos hablando de casi 1.200.000 lechones/año. El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, aconseja evitar las altas concentraciones de animales.

- Se sujetan a AAI "las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras" (categoría 9.3 del Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y categoría 10.08 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio).
  Se tiene conocimiento de algunos proyectos nuevos de solicitud a los Ayuntamientos, así como granjas ya instaladas y que solicitan la ampliación. Solicitan la licencia para un número inferior para evadir la Autorización Ambiental Integrada, siendo el Ayuntamiento quien concede la Calificación Ambiental. Posteriormente, solicitan las ampliaciones correspondientes.

- Falta de impermeabilización adecuada de las balsas de decantación y evaporación. Estos enormes volúmenes de purín pueden filtrar su contenido o romperse, especialmente durante tormentas, vertiendo a los

cauces de agua superficial o subterránea, liberando residuos y malos olores por el territorio.

- Desmesurado consumo de agua de las instalaciones industriales ganaderas (cada kilogramo de carne de cerdo requiere 5.000 litros de agua) y la contaminación por nitratos procedentes de los purines[10].

B) Contaminación por agricultura intensiva en el Altiplano de Granada

La CHG presenta en este EpTI su programa de medidas, sin embargo, habría que considerar medidas adicionales o reforzar algunas existentes para abordar temas importantes concretos. A este respecto, sería de agradecer que el EpTI presente una estrategia clara de cómo reducir la contaminación de aguas subterráneas con nitratos, y de forma prioritaria para masas de agua que incluyen abastecimientos urbanos o son de relevancia para ecosistemas dependientes. En relación con la **contaminación por nitratos, sería necesario establecer otra serie de medidas preventivas,** complementarias a que en un futuro estas zonas no terminen incluyéndose en zonas vulnerables a los nitratos.

Por consiguiente, habría que fomentar la aplicación de los **Códigos de Buenas Prácticas Agrarias** relativos a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Hace falta un **Plan de Biodiversidad** que contemple figuras de protección de las terrazas, balates, etc, que no se puede destruir. **No hay informes de protección de suelos e impacto ambiental, frente a agricultura intensiva**. Para Confederación pedirlo en la zona de las Vegas por el momento, o un informe favorable. Mejor protección (la terraza, los ribazos, los tochales...).

Otra media seria **velar por el cumplimiento del Real Decreto 980/2017** que modifica el RD 1078/2014 en el que se establecen normas técnicas para la aplicación del purín y el estiércol en superficies agrícolas para reforzar el compromiso de la agricultura y ganadería con el medio ambiente. Estas normas se establecen por la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos y determinadas primas anuales de desarrollo rural.

También consideramos fundamental que se presenten **medidas dirigidas a la concienciación de los agricultores sobre el cultivo de secano**, así como otras que incentiven las buenas prácticas agrarias, como por ejemplo exenciones tributarias (eco-condicionalidad) o apoyos para el mantenimiento del paisaje que corrijan las inercias negativas de la PAC.

[10] - Fuente: Plataforma de Protección de la Ribera del Guadiana Menor

- **FICHA 3: ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS**

Este tipo de alteraciones genera cambios en la dinámica fluvial y, en consecuencia, en los procesos geomorfológicos de erosión, depósito de sedimentos, etc. Además, dado el trazado habitual de los ríos, que al ser dinámicos nunca son estables del todo, las alteraciones hidromorfológicas provocan que cambie mucho más deprisa. Asimismo, aumenta la probabilidad de que se generen problemas de incisión que pueden producir la desestabilización de los márgenes del cauce lo que puede desencadenar en graves perjuicios socioeconómicos. Por otro lado, este tipo de alteraciones contribuye al incremento de riesgo de inundaciones, así como a la existencia de zonas de inundación que no existían anteriormente.

1.1 Disposiciones comunitarias

En relación con el estado de las masas de agua, la DMA dispuso que las masas de agua – ríos y acuíferos – deben encontrarse en *buen estado*. Dicho buen estado se alcanza cuando *"el estado ecológico como su estado químico son, al menos, buenos*" (art. 4 apdo. 18 DMA). En este sentido, establece con relación a los objetivos medioambientales que los Estados podrán calificar una masa de agua de artificial o muy modificada cuando los cambios en sus características hidromorfológicas que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico puedan implicar repercusiones negativas en aspectos como su entorno (art. 4 DMA)

En consecuencia, la normativa comunitaria va más allá al no solo limitarse a garantizar dicho *buen estado,* sino que, además, en caso de que no estén así, es necesario adoptar las medidas que sean necesarias para conseguirlo.

Para poder realizar esta evaluación existen **técnicas y procedimientos que permiten evaluar el estado hidromorfológico y ecológico de las masas de agua**, en particular, a través de **protocolos de muestreo, cálculo de índices y métricas**, entre otros, que sirvan como instrumento para el seguimiento del estado del río y los embalses, así como de cara a la clasificación de su estado ecológico. Así, entre los objetivos perseguidos por la DMA se encuentra la puesta en marcha de **seguimiento del estado de las aguas mediante unos métodos dirigidos a controlar los distintos parámetros de conformidad con la normativa nacional e internacion**al. En particular, el objetivo del Protocolo reside en definir un método de caracterización hidromorfológica de los ríos que garantice el cumplimiento de estos requisitos.

1.2 Medidas propuestas por la CHG en relación con la alteración hidromorfológica

Mediante la Ficha 3, la CHG aborda el **análisis del efecto que ocasionan las infraestructuras hidráulicas necesarias para el desarrollo socioeconómico sobre las masas de agua superficiales**, las cuales pueden ser susceptibles de generar alteraciones hidromorfológicas, así como en la biodiversidad y hábitat de los ecosistemas existentes en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Estas **presiones** pueden proceder de diversas causas, como puede ser la construcción de un embalse, la presión de la actividad humana existente sobre la cuenca o debido a la actividad de las centrales hidroeléctricas sobre las masas de agua que pueden ocasionar, por ejemplo, modificaciones del régimen diario de los caudales por el uso de hidropuntas. Según la IPH una presión es significativa cuando "supera un umbral definido a partir del cual se puede poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales en una masa de agua". En el ámbito comunitario, la Comisión Europea considera que existe una presión significativa cuando una sola o en combinación con otras impide o pone en riesgo el logro de los objetivos medioambientales previstos en el art. 4 de la DMA.

En este sentido, en la ficha se ilustra la distribución de las presiones (alteraciones morfológicas) transversales y longitudinales existentes en la CHG.

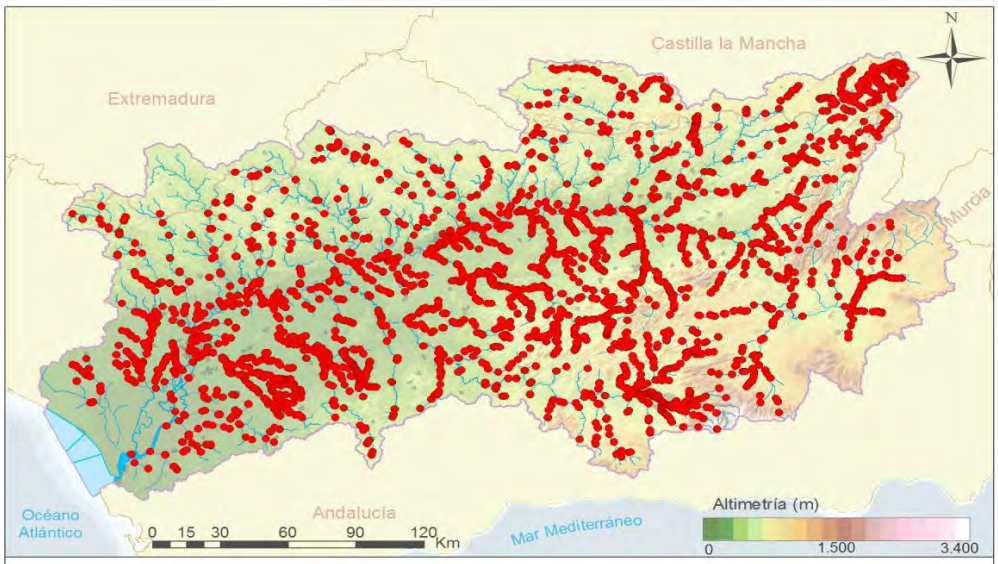

Presiones morfológicas transversales

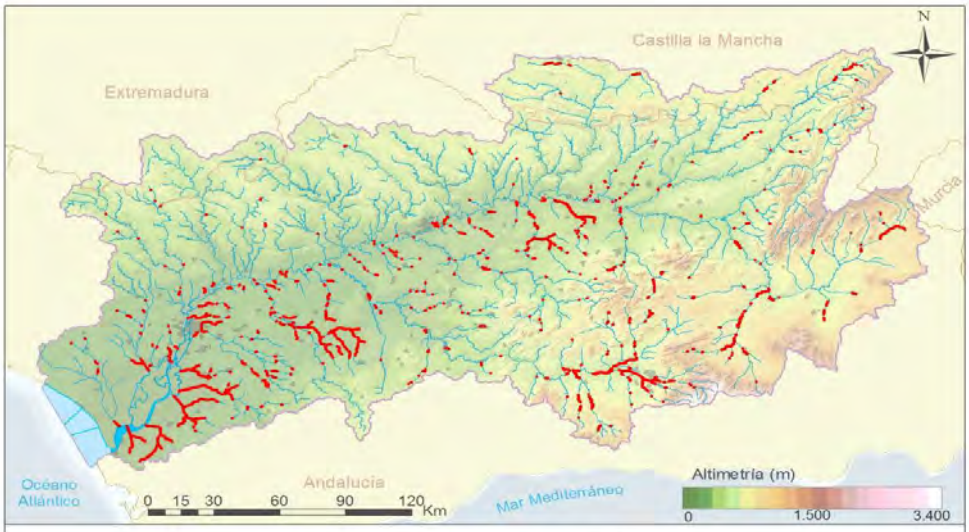

Presiones morfológicas longitudinales

1.3 Evaluación de las medidas propuestas por la CHG

La CHG trata de abordar los problemas relativos a las alteraciones morfológicas mediante la actuación de los protocolos de actuación existentes, así como en base a actuaciones que permitan reducir y mitigar el impacto que producen las infraestructuras existentes.

No obstante, en la Ficha no realiza una evaluación de las medidas que han sido aplicadas por lo que no es posible advertir cual ha sido el nivel de cumplimiento de estas, en relación con los objetivos propuestos inicialmente, tampoco especifica claramente cuándo se producirá la puesta en marcha del Protocolo o si ya ha comenzado a implantarse. Igualmente, opta por elaborar un programa general para toda la demarcación, cuando la propia normativa comunitaria establece la exigencia de elaborar un estudio a detalle (art. 11 DMA), la poca precisión de la propuesta impediría que se elabore un diagnostico adecuado que permita determinar a un nivel de detalle adecuado cuál es el punto de partida en el que se encuentra la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por otro lado, no aborda la posibilidad de adoptar actuaciones puntuales cuando se necesaria la rehabilitación de una parte del río a pequeña escala, lo que pone de manifiesto una falta de actitud previsora.

Por último, se observa una falta de coordinación de estas estrategias con otras cuyos planes de actuación se encuentran estrechamente relacionados, como puede ser el Plan de Riesgo de Inundación.

En vista de lo cual, consideramos que podría optimizarse las medidas propuestas mediante las siguientes actuaciones:

- Compromiso por la CHG de adoptar con carácter urgente y de manera prioritaria el último instrumento aprobado el 22 de abril de 2019 por el Ministerio de Transición Ecológica relativo al **Protocolo de Caracterización Hidromorfológica para las masas de agua de la categoría de ríos**. Dicho Protocolo constituye un elemento básico para garantizar el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua en relación con las redes oficiales de evaluación del estado ecológico que explotan los distintos órganos de la cuenca. En concreto, cumpliría con el deber de puesta en marcha de un programa de medidas frente a cualquier efecto adverso significativo sobre el estado del agua que permitan garantizar, en particular, las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua con el fin de que se encuentren en consonancia con el logro del estado ecológico necesario o del buen potencial ecológico de las mismas (art. 11 DMA). Así, el objetivo de este Protocolo radica en la obtención de las variables hidromorfológicas necesarias que permitan la caracterización Hidromorfológica de las masas de agua. Dicho instrumento deberá comprender, al menos, los siguientes apartados:

    - **Régimen hidrológico:**
        - Caudales e hidrodinámica del flujo de las aguas
        - Posibles fuentes de alteración del régimen hidrológico
        - Conexión con masas de agua subterránea y grado de alteración de esta.
    - **Continuidad del río.**
    - **Condiciones morfológicas:**
        - *Variación de la profundidad y anchura del río*
        - *Estructura y sustrato del lecho del río*
        - *Estructura de la zona ribereña*

A partir de toda la información recopilada mediante este Protocolo deberán obtenerse datos válidos que permitan el cálculo de métricas establecidas

oficialmente para los elementos de calidad hidromorfológicos mencionados, en su grado de definición actual y, en su caso, futuro. De este modo, los elementos de calidad hidromorfológica permitirán la diferenciación entre las masas de agua en *muy buen estado* y en *buen estado*, así como la identificación provisional de aquellas masas de agua que se encuentran muy modificadas. En caso de que resulte necesario un mayor grado de precisión puede realizarse sobre un tramo del cauce del río que vaya a ser objeto de un proyecto, por ejemplo, de recuperación ambiental. En todo caso, las conclusiones obtenidas deberán ser objeto de revisión y contraste mediante un criterio de experto. Así, este instrumento permitiría ofrecer un estudio a detalle suficiente para elaborar un diagnóstico correcto en relación con las alteraciones hidromorfológicas existentes.

- Potenciar la actuación previsora de la CHG mediante la implantación de un programa de medidas a un mayor nivel de detalle que permita la ejecución de actuaciones puntuales cuando sea necesaria la rehabilitación del río a una pequeña escala, por ejemplo, en caso de inundaciones localizadas.

- Establecer un sistema de control y seguimiento de las actuaciones ejecutadas que permita efectuar un análisis a posteriori sobre las medidas adoptadas y poder corregir, en su caso, los errores o desviaciones que se hayan producido. Por otro lado, instaurar un control a priori sobre aquellas infraestructuras que, en particular, puedan resultar más perjudiciales para el ecosistema y hábitat de la Demarcación, por ejemplo, mediante una mayor exigencia en materia medioambiental de los requisitos existentes en las concesiones para las centrales hidroeléctricas.

- Promover la concienciación de todos los colectivos, mediante una participación activa de todos los agentes económicos implicados en aras de limitar y evitar aquellas actuaciones que perjudiquen el buen estado del río, así como el estado ecológico de sus cauces.

Este tipo de propuestas permitiría, de cara a comprobaciones futuras, disponer de un diagnostico hidro morfológico que permita reconocer el impacto existente y verdadero de las infraestructuras con el fin de estudiar el carácter significativo o no de las presiones existentes y poder adoptar aquellas medidas que permitan restringir y eliminar los daños al DPH en este ámbito.

- **FICHA 4: IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS**

1.1 Disposiciones normativas

En el marco normativo comunitario, la DMA dispone que un buen estado de las aguas solamente puede conseguirse a través de **la coordinación de aquellas medidas que permitan compatibilizar el sostenimiento ecológico, hidrológico e hidrogeológico del río**. Dentro de sus objetivos en materia medioambiental señala el deber de garantizar el mejor estado ecológico y químico posible de las aguas superficiales teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente dada la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación (art. 4 apdo. b) DMA).

En consonancia, el ordenamiento jurídico define los **caudales ecológicos** aquellos que contribuyen a alcanzar el buen estado actual o potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y que permiten mantener, como mínimo, la vida piscícola que de manera habitual habitaría o podría habitar en el río, así como su vegetación de ribera (art. 42 apdo. b TRLA; art. 3 apdo. j del RPH; art. 49 ter RDPH y art. 2 IPH). Asimismo, deben contribuir a cumplir el objetivo de que los hábitats y especies vinculados al agua en zonas protegidas (por ejemplo: Red Natura 2000) puedan alcanzar y mantener un estado de conservación favorable.

En el mismo sentido, dentro de los objetivos generales que deben guiar la planificación hidrológica se encuentra conseguir el buen estado de las aguas, así como la protección del DPH mediante una satisfacción de las mandas de agua que permita su uso de manera racional en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales (art. 40.1 TRLA). Para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos los organismos de la cuenca se encuentran obligados a realizar estudios específicos en cada tramo del río y su proceso de implantación deberá realizarse de conformidad con un proceso de concertación que tenga en cuenta los usos y demandas actuales, su régimen concesional, así como las buenas prácticas (art. 18 RPH)

1.2 Evaluación de las propuestas por la CHG en relación con la implantación del régimen de caudales ecológicos

A pesar de las exigencias legales señaladas, la CHG se limita a señalar en la Ficha 4 relativa a la implantación del caudal ecológico las actuaciones que están realizando actualmente, en particular: (i) la realización de proyectos de adecuación de los órganos de desagüe de presas; (ii) realización de estudios y análisis de caudales ecológicos en la cuenca (iii) señala, asimismo, que se prioriza el desarrollo de estudios y trabajos que mejoran el conocimiento de los caudales ecológicos.

De estas actuaciones se observa, a priori, una falta de nivel de detalle en el estudio de la implantación de un verdadero régimen de caudales ecológicos que cumpla los requisitos previstos en la legislación vigente. Además, la propia CH

admite la existencia de caudales ecológicos que todavía no han sido definidos cuando señala que *"en cuanto a los caudales ecológicos un no definidos, se han producido pocos avances al respecto (…)".*

Tampoco propone la adopción de medidas que permitan mejorar la problemática actual, principalmente, en relación con la necesidad de consenso entre los diferentes actores (CR, industria hidroeléctrica, así como otros agentes afectados) con el fin de poder diseñar e implantar un régimen de caudales ecológicos que permita compatibilizar el uso racional de las masas de agua con el buen estado ecológico de las mismas.

En vista de lo cual, consideramos que, para garantizar el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos acorde con la necesidad de la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir, así como la exigencia legal de concertación de los diferentes usos. La CHG debe propone alternativas efectivas y reales dirigidas a instaurar un régimen de caudal ecológico que permita garantizar el equilibrio necesario entre la satisfacción de las demandas y usos del agua actuales o futuras, a la vez que respete el medio ambiente, mediante una participación activa de todos los usuarios implicados que permita la concertación de intereses entre ellos, así como un uso sostenible del agua en la DH del Guadalquivir. En vista de lo cual, proponemos las siguientes actuaciones:

- Impulsar un verdadero **proceso de concertación en la implantación del régimen de caudales ecológicos** que permita la participación de todos los usuarios afectados y sectores implicados, con el fin de que el resultado sea producto del consenso entre los usuarios permitiendo establecer un verdadero vinculo de comunicación entre la CHG, AAPP y los agentes económicos, en consonancia con las exigencias del apdo. 3.4.6 IPH que exige que el proceso de participación abarque todos los niveles.

- **Elaboración de estudios a detalle** que permitan tener un conocimiento previo sobre: los usos y demandas existentes actualmente, el régimen concesional vigente y las buenas prácticas aplicadas hasta el momento (apdo. 3.4.6 IPH). En el mismo sentido, el art. 59.7 TRLA establece el deber de realizar estudios específicos para cada tramo del río en la fijación de los caudales ecológicos.

- En base al diagnóstico obtenido con las actuaciones anteriores proponer un **plan de implantación de régimen de caudal ecológico basado gestión adaptativa**, que permita prevenir el deterioro de las masas de agua, por ejemplo, mediante planes de contingencia en casos de sequía prolongada, y que en definitiva permita proteger, mejorar y regenerar las

masas de agua, especialmente en aquellos espacios protegidos y reservas naturales.

- Establecer **un sistema de control y seguimiento** que permita analizar las causas de incumplimiento del régimen de caudales ecológicos y establecer una serie de medidas que permita corregir dichas desviaciones y prevenir su aparición en un futuro.

- **FICHA 5: ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

En relación con la ordenación y control del dominio público hidráulico se proponen las siguientes medidas:

- Hay que seguir avanzado en el Inventario actualizado de concesiones y titulares de aguas privadas en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, y en concreto en la subcuenca del Alto Guadiana Menor.

- La inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones y concesiones otorgadas por el Organismo, actividades que realiza la guardería fluvial del Organismo.

- El seguimiento del estado de las masas de agua. Las redes de control están constituidas por un conjunto de estaciones de control de variables hidrometeorológicas (SAI) y de parámetros de calidad del agua (red CEM). El Organismo debe disponer de laboratorios, que realicen pruebas analíticas de las determinaciones de los parámetros de calidad del agua para la evaluación del estado de las masas de agua, así como la caracterización de vertidos.

- Impulsar Programas de control de extracciones, o de vigilancia y seguimiento (pozos ilegales).

- Coordinación entre la CHG y la Sección de Minas de la Delegación de Industria, restauración y mejora de las masas de agua.

- Respetar los derechos adquiridos de suministro desde los pozos/sondeos anteriores al 1.1.1986 aunque haya que restituirlos por antigüedad si se mantiene su profundidad, diámetro y volumen.

- Necesidad de entidades profesionales y no vinculadas políticamente para hacer estudios y apoyos específicos de la zona del Altiplano de Granada.

- Que las escalas y datos estén a la escala de la zona, relacionados directamente con el territorio.

- Se están demandando estudios específicos de la zona, masa de agua en Baza y Jabalcón.

- **FICHA 6: MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA EN UN CONTEXTO DE INCERTIDUMBRE CLIMÁTICA**

En esta ficha se califica al Guadiana Menor como uno de los 3 puntos concretos de la Cuenca del Guadalquivir con problemas de gestión, planteando sobre él la garantía de abastecimiento de Baza y la garantía del regadío de la comarca reconocido como infradotado.

Las alternativas propuestas para el Abastecimiento a Baza pueden resumirse en:

a) Acabar la obra ya iniciada (toma en la cota 877), correspondería a la Alternativa 0 o tendencial.

b) Una toma en el cruce de la infraestructura ya construida en su cruce con la cola del Negratín (cota 635) y posterior acometida hasta la estación de bombeo de Jabalcón (EB Jabalcón), donde se une a la alternativa anterior, finalizando en la cota 1.060. Correspondería a la Alternativa 2.

c) Una toma junto a la toma del acueducto Negratín-Almanzora en el embalse de Negratín (cota 626) cuya infraestructura inicial aprovecharía hasta conectar con la E.B. Jabalcón, donde se uniría las alternativas anteriores. Correspondería a la Alternativa 2.

d) Una alternativa basada en el uso para abastecimiento de la totalidad del manantial de Siete Fuentes (cota 910). Dicho manantial, a unos 2 km de Baza y con agua de buena calidad tiene una aportación media de 4 hm3 en los últimos diez años, volumen más que suficiente como para abastecer a las localidades afectadas. De hecho, una parte importante de ese volumen (en torno al 25 %) ya se usa para ese propósito, quedando el resto para el riego de la huerta tradicional de Baza. Es la que requiere una menor elevación para alcanzar el destino final. Correspondería a la Alternativa 2.

Ninguna de las 4 opciones es apoyada por el territorio totalmente, y se necesita más tiempo para desarrollar los estudios y llegar a consensos mediante un contrato de rio en el seno del Grupo de Desarrollo Rural (GDR) donde están integrados todos los sectores afectados.

- Se requeriría más tiempo para poder tomar una decisión consensuada en el territorio, con la firma de un contrato de rio, que será gestionado a través del GDR.

- Surge la opción de utilizar la toma en el propio embalse del Portillo para el proyecto de nuevos regadíos que promueve la comunidad de regantes Nuevos Regadíos de Castril para llevar el agua para el Campo del Rey, se utilice también para abastecimiento de la zona de Baza, Caniles, Freila y Zújar.

- Surge también la incertidumbre sobre la reserva para el abastecimiento de las poblaciones de Huéscar, Galera, Orce y Cullar, desde San Clemente, sobre cuyo proyecto para la distribución de 1,5 Hm3 no se ha planteado ni avanzado nada a pesar de tener también en riesgo los abastecimientos por desaparición de fuentes y manantiales y descenso de niveles piezométricos de acuíferos.

- **FICHA 7: GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

En la Ficha 7 se menciona Bugéjar (manantial que se ha secado), Fuencaliente, La Zarza por problemas de sobreexplotación, o Quesada Castril, que requiere una mayor protección dado que es garantía del caudal del río.

Aparte de las consideraciones expuestas en la parte primera a la enmienda a la totalidad y en la Ficha 5 “Ordenación y control del dominio público hidráulico” se proponen las siguientes medidas adicionales:

- Se desconocen los volúmenes de agua que por intervención humana se extraen en la actualidad del interior del acuífero de la Sierra de Baza, lo que sería de gran utilidad para comprender y evaluar el riesgo de sobreexplotación real del acuífero. Ello es debido al inexistente control ejercido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la inspección de los volúmenes realmente bombeados en las concesiones y pequeños aprovechamientos existentes en el acuífero de la Sierra de Baza. Ni que decir tiene del nulo control e inoperancia respecto de las numerosas captaciones ilegales existentes en los aledaños de la Sierra de Baza.

Los últimos datos oficiales, correspondientes al año 2010 aproximadamente y que son los que se aplicaron para la normativa del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica, hablan de las siguientes extracciones:

- 8 pequeños aprovechamientos de menos de 7000 $m^3/_{año}$, que supondrían una extracción de 0,03 $hm^3/_a$.

- 6 solicitudes de inscripción en el catálogo de aguas privadas y 3 aprovechamientos temporales de aguas privadas, todas pendientes de resolución sumarían una explotación de 0,04 hm3 al año.
- 11 concesiones otorgadas que suman un volumen de extracción de 1,03 hm3/año con destino a regadío.

Ello supondría un volumen de explotación del acuífero de la Sierra de Baza para usos privados de 1,1 hm3 al año.

Según el estudio hidrogeológico de AQUA Consultores [11] estas cifras resultan muy irreales y que en la actualidad el volumen de extracciones es muy superior a lo señalado, para lo que habrá de evaluarse la nueva situación de los riegos de Baza y también los nuevos regadíos en diversos sectores de Zújar y Freila.

En este sentido, se propone:

- Estudios de recarga natural de los acuíferos, protegiendo las zonas colindantes.
- Actualizar los mecanismos de control de las captaciones de aguas subterráneas. Obsolescencia de los procesos.

- **FICHA 8: ESPECIES ALÓCTONAS INVASORAS**

Resulta positivo que se haya incluido, como ficha diferenciada, la problemática que rodea a la invasión de especies alóctonas. Sin embargo, la cuestión es que no parece que se haya indagado lo suficiente en la materia, dado que la Ficha se limita a hacer un análisis de situación sin determinar, sin embargo, medidas concretas y novedosas.

Por tanto, se propone:

- Realizar un profundo estudio sobre la relación entre el comercio internacional y la invasión de determinadas especies. Como la propia ficha señala, uno de los mayores focos de invasión es el Puerto de Sevilla dado el enorme tráfico internacional que recibe. Por tanto, se propone la participación en mesas de trabajo con organismos internacionales, que constantemente publican estudios sobre estos temas.

- Por otra parte, existen especies invasoras que no han sido valoradas en la ficha. Por ejemplo, en la parte de la ficha que trata sobre especies de peces invasoras, la misma admite que se basa en datos de hace 10 años.

[11] Carlos Herrera Hidrogeólogo.AQUA Consultores BORRADOR DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA SIERRA DE BAZA PARA APOYO AL PLANTEAMIENTO DE SUGERENCIAS AL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2021-2027) DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. OCTUBRE, 2020

- Resulta fundamental realizar una labor preventiva, de manera que se protejan de masas de agua susceptibles de ser colonizadas por EEI para prevenir, sensibilizar y evitar en lo posible daños económicos mayores sobre los sectores económicos vulnerables.

- **FICHA 9: REDES DE CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO**

En cuanto a este aspecto, la Ficha 9 reconoce importantes lagunas en las redes de monitoreo que llevan a desconocer el estado de muchas masas de agua e incumple las prescripciones de la Directiva Marco del Agua. Sin embargo, resulta negativo que las medidas que incluye el programa se limiten a copiar el plan actuar. En este sentido, además, no hay ni una sola referencia informativa a los eventuales avances en esta área.

Por tanto, se propone para el Plan Hidrológico de Cuenca del tercer ciclo un fuerte compromiso con un programa de control completo y alineado con la Directiva Marco del Agua, a estar en pie en 2021 y seguir ejecutándose durante el tercer ciclo.

- **FICHA 11: RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN**

En relación con el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua –entre los que se incluyen los costes medioambientales, así como aquellos relativos a los daños o efectos adversos sobre el DPH – la DMA se rige por el principio de ***"quien contamina paga".***

En concreto, el art. 9 de la DMA establece los objetivos que desde 2010 debían cumplir los Estados miembros en relación con una **política de precios del agua** que permita unos incentivos adecuados con el fin de que los usuarios utilicen de un modo eficiente los recursos hídricos y contribuyan a los objetivos medioambientales dispuestos en la directiva. Por otro lado, exige una **contribución que resulte adecuada a los diversos usos del agua** y que, al menos se encuentre desglosada en industria, hogares y agricultura, teniendo en todo momento presente el principio rector en materia de recuperación de costes de que "*quien contamina paga*".

Por otra parte, el Anexo VII de la Directiva referente al contenido obligatorio del PH dispone el deber de elaboración de un informe relativo a las acciones prácticas, así como las medidas adoptadas en la aplicación del principio de recuperación de costes.

En esta ficha la CHG apuesta por la adopción de soluciones a nivel institucional, más allá de las competencias de la demarcación dirigidas a garantizar la efectiva recuperación de los costes de los servicios del agua, así como los relativos a los recursos hídricos. En este sentido, hace referencia a la postura del TS en relación con la PH del Júcar en virtud de la STS 23 de marzo de 2017 [Rec.

878/2014) a través de la cual instaba a esta Demarcación el deber de tener en cuenta el principio de recuperación de costes en los servicios del agua en relación con el principio de "*quien contamina paga*". **El Alto Tribunal considera que el principio de recuperación de costes no puede imponerse a costa de vulnerar o dejar sin efecto el principio de "*quien contamina paga*".**

1.1 Problemática de la financiación de actividades

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Promedio
INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS	47,719.58	69,778.37	74,015.74	64,816.33	85,608.24	100,666.29	86,801.92	75,629.50
TRANFERENCIAS RECIBIDAS	96,653.37	68,688.33	46,988.95	132,474.12	49,725.99	49,576.01	83,830.82	75,419.66
OTRAS APORT. DGA (SENDA)	17,630.82	15,774.43	32,085.89	20,487.54	7,581.40	7,101.22	11,816.00	16,068.19
TOTAL APORT. EXTERNAS	114,284.19	84,462.76	79,074.84	152,961.66	57,307.39	56,677.23	95,646.82	91,487.84
TOTAL (PROPIO + EXTERNO)	162,003.77	154,241.13	153,090.58	217,777.99	142,915.64	157,343.52	182,448.74	167,117.34
RELACIÓN PROPIO/TOTAL (%)	29.46	45.24	48.35	29.76	59.90	63.98	47.58	45.26

Tabla 2. Evolución de los gastos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir según la fuente de financiación. Valores en miles de euros.

Justifica la problemática existente en relación con la financiación y disponibilidad económica del organismo de la cuenca en las siguientes razones:

- **Existencia de ciertos servicios que no disponen de instrumentos económicos que permitan una recuperación de los costes** que estos ocasionan a la cuenca del Guadalquivir, especialmente en materia medioambiental, es decir, no existe un tributo que permita en cierta manera paliar estos costes. En este sentido, la CHG considera que podría realizarse una modulación del canon de regulación y de la tarifa de utilización dispuesta en el art. 114 TRLA. No obstante, señala que estos dos instrumentos solo permiten una recuperación parcial de los costes de inversión. Como excepción, se encuentra la previsión específica del canon de control de vertidos (art. 113 TRLA) que se aplica a los vertidos de fuente puntual al DPH, sin embargo, no es un instrumento que permita la financiación de grandes inversiones. Por tanto, cualquier otro coste de índole ambiental carece de instrumento económico para su financiación lo que supone una limitación del presupuesto disponible.

- **Tampoco existe una tributación ambiental en la política y legislación fiscal vigente que permita afrontar las medidas necesarias como consecuencia de las presiones registradas en la cuenca.** Esto supone un programa importante para la financiación de los programas de medidas de la CHG ante una dificultad de recuperar los costes en los que se incurren.

- Con respecto a los **sectores y actividades generadores del problema** señala que los principales agentes en la DH del Guadalquivir que afectan al principio de recuperación de costes son:
    - La población y actividad industrial: como principales agentes responsables frente a presiones de fuente puntual identificadas sobre el medio.
    - Sectores agrarios y ganaderos en relación con fuentes de contaminación difusa.
    - Actividades básicas de comunicación, transporte, abastecimiento y comercio propias de las rutinas diarias socioeconómicas y culturales que requieren ciertas infraestructuras que pueden ocasionar alteraciones hidromorfológicas y de hábitat.
    - Acciones dirigidas a corregir efectos naturales, como, por ejemplo, la prevención de inundaciones o recuperación del medio hídrico.

1.2 Análisis y crítica de soluciones alternativas propuestas por la CHG

Teniendo en cuenta la problemática existente, la CHG propone tres posibles soluciones que pueden resumirse brevemente en:

- **Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual el sistema tributario de aguas**: es decir, se mantendría la situación actual aplicable del sistema tributario de las aguas y de financiación de la CHG. Sin embargo teniendo en cuenta que ya de por sí este método resulta insuficiente para cumplir las disposiciones comunitarias en materia de sobrecostes, a todo ello sería preciso añadir el hecho de que la previsible evolución en el contexto nacional, así como a nivel de la UE no parece dar a entender que se vuelva a un régimen de subvención y apoyo económico – conclusión que la propia CHG admite en esta ficha – y es que cabe poner de manifiesto el hecho la situación actual derivada de la crisis sanitaria con motivo del COVID-19 no parece tampoco ofrecer un escenario muy prometedor en este sentido, sino todo lo contrario, debido a la escasez de recursos y la necesidad de destinar las ayudas y subvenciones a otras materias. En consecuencia, esta alterativa no sería de ningún modo válida, ya que no solo persistía la problemática actual, sino que probablemente, dada la situación, se agravaría con el paso del tiempo.
- **Alternativa 1. Plantear una reforma del régimen económico-financiero de las aguas** en relación con los arts. 111 bis-115 del TRLA con el fin de mejorar los ingresos de la CH en consonancia con el principio de recuperación de costes del art. 9 DMA. En esta opción debe tenerse en cuenta dos aspectos: (i) esta alternativa constituye una solución institucional

que transciende de las competencias de la CH del Guadalquivir ya que todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado debe establecerse en virtud de Ley (art. 133.3 CE); (ii) debe tenerse en cuenta el tiempo que conlleva la puesta en práctica de esta reforma desde la elevación de la Propuesta por la CHG al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que valore esta problemática hasta la adopción de una Ley mediante el correspondiente cauce parlamentario, sin olvidar que todo este proceso demanda un profundo estudio técnico ante la necesidad de abordar aspectos tales como: el hecho imponible de estos tributos, el tipo de gravamen aplicable y su modulación, periodo de liquidación, sistema de recaudación, aplicación transitoria, entre otros. Por otra parte, también propone una posible reforma de los instrumentos contenidos en el art. 114 TRLA: canon de regulación y tarifa de utilización. No obstante, dicho reajuste o una posible ampliación de los supuestos que estos engloban si bien es cierto que podría suponer una mejora en el nivel de recuperación de costes mejorando los ingresos de los organismos de la cuenca, también supone una modificación legislativa.

- **Alternativa 2. Establecimiento de una figura impositiva de carácter general**: mediante una tributación ambiental indirecta que se incluya con carácter universal en el IRPF o bien una tributación ambiental genérica que se incorpore al agua urbana. Sin embargo, esta alternativa parece dejar de lado el principio rector en el derecho comunitario en materia de recuperación de costes de “quien contamina paga” puesto que mediante esta figura correspondería a toda la sociedad la carga de soportar los costes ambientales internalizados y, en consecuencia, dichos costes no se repercutirían de manera exclusiva sobre los agentes causantes de los mismos.

En consecuencia, las alternativas expuestas por la CHG resultan poco realistas debido al tiempo y los obstáculos existentes que permitirían la puesta en marcha de estos instrumentos tributarios.

Además, desde el Altiplano de Granada se considera que el foco debe ponerse sobre la situación del regadío en esta área, con el fin de que pueda realizar un análisis en profundidad principalmente respecto de los regadíos que se encuentran infradotados con el fin de ver como integrar la recuperación de los costes en los mismos. Actualmente todos los regadíos tradicionales, así como los nuevos pagan la misma cuantía sin embargo no todos generan los mismos efectos negativos. En este sentido se proponen medidas como el establecimiento de un canon asociado al volumen de consumo o la exigencia a las comunidades tradicionales del pago de un canon, pero adaptado a su situación, es decir, instrumentos tributarios que resultasen acordes con el principio comunitario de quien contamina paga.

A la vista de todo lo expuesto, que es fruto de varios meses de dialogo, de consenso y participación en el seno del GDR, se considera que es fundamental

el establecimiento de un plan hidrológico para la subcuenca del Alto Guadiana y la celebración de un contrato de rio.

Por todo lo cual, SOLICITO:

Que se tenga por presentadas en tiempo y formas las alegaciones al “Esquema provisional de Temas Importantes" de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir y se resuelva:

- Admitiendo la enmienda a la totalidad consistente en la elaboración de un plan de subcuenca del Alto Guadiana Menor con coordinación entre Administraciones y Agentes sociales del territorio que incluya el Contrato de Río como figura de Gobernanza Multinivel permanente desde la que trabajar su elaboración y gestión, buscando el consenso en el seno del Grupo de Desarrollo Rural “Altiplano de Granada”.

- Se admitan las enmiendas realizadas a las fichas por temáticas del “Esquema provisional de Temas Importantes" de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

En Granada, a 30 de octubre de 2020

Firmado digitalmente por TORREGROSA MARTINEZ JUAN FRANCISCO - 76145893T
Fecha: 2020.10.30 13:28:39 +01'00'

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez

En nombre y representación del GRUPO DE DESARROLLO RURAL “ALTIPLANO DE GRANADA”

LISTA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS A LAS ALEGACIONES A LOS EPTI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

(También disponibles para su descarga en la web: https://altiplanogranada.org/altiplano-unido-agua/fase-diagnostico-altiplano-unido-agua/)

- **DOCUMENTO Nº1:** REPRESENTACIÓN DE D. JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTÍNEZ COMO PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL "ALTIPLANO DE GRANADA

  DOCUMENTO Nº2 "INFORME TÉCNICO: DIAGNÓSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS REGADÍOS, PREFERENTEMENTE INFRADOTADOS, EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. ALJISUR, S. COOP. AND". Granada, junio de 2020.

- **DOCUMENTO Nº 3: I**NFORME SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RIO CASTRIL Y DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS AGUAS DEBAJO DEL EMBALSE DEL PORTILLO. DIEGO GARCIA JALÓN DE LASTRA et alter DE 26 DE OCTUBRE DE 2020.

- **DOCUMENTO Nº 4:** INFORME TITULADO "UN CONTRATO DE RÍO PARA EL MATARRAÑA DISEÑO DE LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN CONTRATO DE RÍO", enero de 2010.

- **DOCUMENTO Nº 5:** AQUA CONSULTORES TITULADO "DOCUMENTO DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA SIERRA DE BAZA PARA APOYO AL PLANTEAMIENTO DE SUGERENCIAS AL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2021-2027) DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR" (octubre, 2020).

- **DOCUMENTO Nº6:** ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAISAJES FLUVIALES "EL GUARDAL" A LA CH DEL GUADALQUIVIR EN MAYO DE 2015

- **DOCUMENTO Nº 7:** INFORME SOBRE "LOS SISTEMAS DE REGADÍO HISTÓRICO DEL ALTIPLANO DE GRANADA: CATÁLOGO-INVENTARIO PATRIMONIO HIDRÁULICO AGRARIO". María Teresa Bonet García (Arqueoandalusi) Arqueóloga José María Martín Civantos (Universidad de Granada**).**

- **DOCUMENTO Nº 8:** INFORME "SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL AGUA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA". EXPLOTACIÓN DE DATOS CUESTIONARIO MUNICIPAL. GDR ALTIPLANO DE GRANADA.

- **DOCUMENTO Nº 9:** INFORME "ESTUDIO DE LA GANADERÍA INTENSIVA EN LAS COMARCAS DE BAZA Y HUÉSCAR".